



**CRONOS S.C.**  
ARQUEOLOGÍA Y PATRIMONIO

AYUNTAMIENTO DE  
OLMEDILLO DE ROA



Junta de  
Castilla y León



**CATÁLOGO MUNICIPAL DE BIENES  
INTEGRANTES DEL PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO Y NORMAS PARA SU  
PROTECCIÓN**

**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES  
DE OLMEDILLO DE ROA (BURGOS)**

# ÍNDICE

---

I. FICHA TÉCNICA .....	3
II. JUSTIFICACIÓN LEGAL .....	4
III. NORMATIVA DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA .....	6
1.1. NORMAS DE ACTUACIÓN Y PROTECCIÓN .....	6
1.2. NORMAS DE TRAMITACIÓN .....	11
1.3. INSPECCIÓN .....	13
IV. INVENTARIO Y PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA .....	14
1. METODOLOGÍA DEL INVENTARIO ARQUEOLÓGICO .....	14
1.1. MARCO HISTÓRICO-ARQUEOLÓGICO .....	15
1.2. BASES PARA LA ELABORACIÓN DEL CATÁLOGO ..	17
1.3. PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA .....	18
2. CATÁLOGO DE ELEMENTOS .....	22
V. BIBLIOGRAFÍA .....	45



## ANEXO I. INVENTARIO DE MATERIAL ARQUEOLÓGICO

## **I.- FICHA TÉCNICA**

---

**INTERVENCIÓN:**

Prospección Arqueológica

**PROYECTO:**

Catálogo de bienes integrantes del Patrimonio Arqueológico y Normas para su protección, para redacción de las Normas Urbanísticas Municipales

**MUNICIPIO:**

Olmedillo de Roa (Burgos)

**EXPEDIENTE:**

AA-395/2016-051 (Acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 27/09/ 2016 y sucesivas ampliaciones)

**SIGLA MUSEO BURGOS:**

18.11

**DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN:**

D<sup>a</sup> Carmen Alonso Fernández

**SUPERVISIÓN:**

Unidad de Arqueología del Servicio Territorial de Cultura de Burgos

**REDACCIÓN DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO:**

D. Santiago López Cormenzana

**PROMOTOR:**

Ayuntamiento de Olmedillo de Roa

**FECHAS DE EJECUCIÓN:**

5-7 de marzo de 2018

**EQUIPO DE TRABAJO:**

Dos arqueólogos

**REFERENCIA UTM:**

ETRS89 Huso 30T

## **II.- JUSTIFICACIÓN LEGAL**

---

La correcta protección del Patrimonio Arqueológico responde a una necesidad constitucional de conocer, conservar y divulgar nuestro rico legado cultural para las generaciones venideras. En ese sentido la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español supuso un avance importante que unificó criterios de conservación en el estado español e incorporó medidas de fomento, conformando un marco legislativo de ámbito nacional todavía en vigor.

En el caso de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, la exclusividad de competencias en materia de cultura que le confiere el Estatuto de Autonomía permitió desarrollar una legislación regional que complementó la legislación básica del estado, promulgando la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León (B.O.C.yL. nº 139 de 19 de julio de 2002).

Uno de los aspectos más novedosos de esta ley lo constituye la necesaria protección del Patrimonio Arqueológico en los instrumentos urbanísticos, de ordenación del territorio e impacto ambiental, desarrollados en sus artículos nº 30 y 54.

En el capítulo VII del Decreto 37/2007, de 19 de abril, de Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, se articulan las actuaciones de protección a incluir en el planeamiento urbanístico, siendo de aplicación en este caso lo dispuesto en el artículo 92 de alcance a instrumentos de planeamiento general.

Por otro lado, la legislación urbanística en el ámbito regional promulgada mediante la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (B.O.C.yL. nº 70 de 15 de abril de 1999) y posteriormente reglamentada mediante Decreto 22/2004, de 29 de enero, por los cuales se regula el régimen del suelo y el planeamiento urbanístico en nuestra región, igualmente muestra en sus principios generales y a lo largo de su articulado diferentes figuras de protección del suelo que permitan la conservación de elementos culturales, y entre ellos, los integrantes del Patrimonio Arqueológico.

En el caso del desarrollo de las Normas Urbanísticas del municipio de Olmedillo de Roa (Burgos), y dando traslado a la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural en Castilla y León,

se hace necesario el desarrollo de un catálogo de los bienes integrantes del Patrimonio Arqueológico y establecer las normas necesarias para su protección, a la vista de la riqueza de elementos que posee en su delimitación territorial y cuyo desarrollo urbanístico puede representar un problema para la conservación de los mismos.

De esta forma, el presente trabajo da traslado al adecuado cumplimiento de la legislación en materia de Patrimonio Cultural y Urbanismo, y más concretamente a lo preceptuado en el artículo nº 54 de la Ley 12/2002, de alcance a los instrumentos urbanísticos, que cita textualmente:

“1. Los instrumentos de planeamiento urbanístico que se aprueben, modifiquen o revisen con posterioridad a la entrada en vigor de esta Ley deberán incluir un catálogo de bienes integrantes del patrimonio arqueológico afectados y las normas necesarias para su protección, conforme a lo dispuesto en esta Ley, redactado por técnico competente.

2. Para la realización de dicho catálogo y normas, los promotores del planeamiento realizarán las prospecciones y estudios necesarios, facilitando la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León los datos de los que disponga.

3. Los lugares en que se encuentren bienes arqueológicos se clasificarán como suelo rústico con protección cultural o, en su caso, con la categoría que corresponda de conformidad con el artículo 16.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, salvo aquellos que se localicen en zonas urbanas o urbanizables que hayan tenido tales clasificaciones con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley.

4. La aprobación del catálogo y normas a que se refiere este artículo requerirá el informe favorable de la Consejería competente en materia de cultura, en un plazo máximo de seis meses”

El contenido del catálogo se ha ajustado a lo dispuesto en el punto 2º del artículo 92 del Decreto 37/2007, desarrollado mediante una prospección arqueológica, documento que deberá ser objeto de visado por la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León como órgano competente en materia de cultura, e integrado en las Normas Urbanísticas Municipales como instrumento de planeamiento.

### **III.- NORMATIVA DE PROTECCIÓN URBANÍSTICA**

---

Dando traslado a lo preceptuado en el marco legal expuesto, en el presente capítulo se recogen las directrices y normas reguladoras que deberán regir en el procedimiento de actuación, tramitación e inspección de aquellas iniciativas urbanísticas que puedan afectar a alguno de los elementos incluidos en el Catálogo Municipal de bienes integrantes del Patrimonio Arqueológico.

#### **1. NORMAS DE ACTUACIÓN Y PROTECCIÓN**

Tienen consideración de bienes integrantes en el Patrimonio Arqueológico de Castilla y León aquellos bienes muebles o inmuebles de carácter histórico, así como los lugares en los que es posible reconocer la actividad humana en el pasado, que precisen para su localización o estudio métodos arqueológicos, hayan sido o no extraídos de su lugar de origen, tanto si se encuentran en superficie, como en el subsuelo o una zona subacuática. También forman parte de este patrimonio los restos materiales geológicos y paleontológicos que puedan relacionarse con la historia del hombre.

El catálogo de bienes del municipio de Olmedillo de Roa se recoge en el Capítulo IV, sin perjuicio de aquellos otros que pudieran aparecer como consecuencia de actividades arqueológicas o hallazgos casuales (art. 60 Ley 12/2002), que serán debidamente incluidos dentro del mismo.

Por la situación de cada uno de los elementos en el ámbito del término municipal ordenado mediante las NN.UU.MM., bien en zonas urbanas y urbanizables o bien en terrenos rústicos, se han considerado diferentes rangos de protección arqueológica en base a la entidad, caracterización y grado de conocimiento de los bienes.

Las *zonas urbanas y urbanizables* constituyen espacios en los que la protección del Patrimonio Arqueológico no debe representar un freno al desarrollo urbano, si bien deben adoptarse medidas de protección previas que garanticen la adecuada documentación de los elementos y su integración dentro del propio planeamiento, medidas que permitan, al mismo tiempo, interpretar la secuencia histórica de la configuración de los núcleos urbanos.

Los *suelos rústicos* mantienen otros usos diferentes (agropecuario, forestal, etc.) y en ellos debe primar la conservación de los bienes arqueológicos al gozar de una protección genérica de suelo rústico con protección cultural, de acuerdo a lo previsto en el punto 3º del art. 54 de la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León o, en su caso, del régimen de protección que se establezca de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 16.2 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.

Para todos los casos, sin excepción, las solicitudes o licencias de obras que afecten a un elemento y supongan remoción de terrenos, deberán ir acompañadas de un estudio arqueológico sobre la incidencia de las obras, que deberá ser objeto de visado por la Consejería de Cultura y Turismo como órgano competente en materia de cultura, y cuyo procedimiento se describe en el apartado siguiente “Normas de Tramitación”.

Dicho estudio podrá excusarse en aquellas obras que por su escasa afección sobre el subsuelo o su interacción en niveles únicamente contemporáneos, no represente modificación de las estratigrafías o estado de conservación del yacimiento, aspecto que deberá ser justificando mediante un informe realizado por técnico arqueólogo y visado por el organismo con competencias en materia de protección cultural.

En base a las particulares características de cada uno de los elementos incorporados en el catálogo de bienes, se han considerado cuatro rangos de protección a los efectos arqueológicos:

*Protección Primaria (Zona A).* Constituyen espacios o lugares en los que se conoce la existencia fehaciente de restos arqueológicos bien conservados o singulares, motivo por el cual las medidas arqueológicas deben orientarse a establecer zonas de reserva arqueológica y/o documentar todos sus registros de una forma integral.

*Protección Secundaria (Zona B).* Constituyen espacios o lugares en los que se conoce la existencia fehaciente de restos arqueológicos, pero se desconoce con certeza su estado de conservación o su delimitación precisa, motivo por el cual las medidas arqueológicas deben orientarse a comprobar estas variables.

*Protección Terciaria (Zona C).* Constituyen espacios o lugares en los que se tienen referencias de la existencia de restos arqueológicos, que por su escasa entidad, parcial conocimiento o mal estado de conservación requieren de medidas de protección orientadas a discernir tales extremos.

*Protección Preventiva (Zona D).* Representan áreas de interés o presunción arqueológica a tenor de su potencialidad, tanto por factores antrópicos (toponimia, tradición oral, etc.) como naturales (relieve, etc.)

En función de los tipos de protección se deberán realizar actividades arqueológicas que garanticen la adecuada protección y/o documentación de los elementos afectados. La definición de las actividades arqueológicas viene recogida en el artículo nº 51 de la Ley 12/2002, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, teniendo por objeto la búsqueda, documentación o investigación de bienes y lugares integrantes del Patrimonio Arqueológico.

No obstante, para una mejor comprensión de su alcance se conceptualizan a continuación:

- *Excavación arqueológica.* Supone la documentación integral de los espacios afectados por las obras, con técnicas y procedimientos arqueológicos consistentes en remociones de terrenos sistemáticas y controladas, orientadas a descubrir e investigar bienes y lugares de interés arqueológico, con la recuperación de sus elementos de cultura material e interpretación de sus secuencias estratigráficas.
- *Sondeo arqueológico.* Consiste en una excavación arqueológica a menor escala que, con los mismos objetivos y técnicas arqueológicas utilizadas mediante catas, supone una muestra representativa, proporcional y significativa del espacio a investigar.
- *Control arqueológico.* Constituyen supervisiones presenciales y directas de las remociones de terrenos durante la realización de las obras en aquellos lugares donde se presume la existencia de bienes arqueológicos, con el fin de evaluar y

establecer las medidas complementarias de documentación y protección de las evidencias que, en cada caso, se pudieran hallar.

- *Prospección arqueológica.* Constituyen revisiones de terrenos sin llevar implícito ningún tipo de movimiento de tierras, con el objeto de localizar elementos arqueológicos en su superficie y delimitar su entidad, caracterización y estado de conservación.

En base a los diferentes niveles de protección y de actuación arqueológica señalados, la norma general de actuación será:

<b>Protección</b>	<b>Zonificación</b>	<b>Actuación recomendada</b>
Primaria	Zona A	Reserva/ Excavación arqueológica
Secundaria	Zona B	Sondeos arqueológicos
Terciaria	Zona C	Control arqueológico
Preventiva	Zona D	Prospección arqueológica

El procedimiento de ejecución de la actuación que corresponda se describe en el apartado siguiente “Normas de Tramitación”.

Si ante la ejecución de una obra la comprobación de bienes arqueológicos fuera afirmativa, bien por la realización de prospecciones y sondeos previos o de controles arqueológicos, el espacio afectado mantendrá dentro del catálogo el rango de protección inmediatamente superior que le corresponda; es decir, las zonas de protección secundaria (Zona B) pasarán a ser de protección primaria (Zona A), y las de protección terciaria (Zona C) tendrán una consideración de, al menos, protección secundaria (Zona B). En las zonas de protección preventiva (Zona D) donde se identifiquen hallazgos o yacimientos arqueológicos inéditos, la estimación del nivel de protección se estimará por el técnico arqueólogo director de los trabajos. La actualización en el catálogo relativa a los niveles de protección será automática a partir de este momento, previo informe del organismo competente en materia de cultura.

Finalmente se evitarán actuaciones que, aún no representando remociones de terrenos negativas para el subsuelo, puedan menoscabar el estado de conservación de los bienes incluidos en el catálogo, tales como depósitos temporales o permanentes de vertidos, infraestructuras aéreas, etc.

Queda expresamente prohibida la destrucción o el menoscabo en su conservación de las partes aéreas estructurales, geológicas o antrópicas no contemporáneas, asociadas a los yacimientos catalogados.

## **2. NORMAS DE TRAMITACIÓN Y FINANCIACIÓN**

De acuerdo a lo prescrito en el artículo nº 57 de la Ley 12/2002, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, las solicitudes de autorización o licencia de obras que afecten total o parcialmente a un bien integrante del Patrimonio Arqueológico y supongan remociones de terrenos, deberán ir acompañadas de un estudio sobre la incidencia de las obras, elaborado por técnico competente.

Corresponde al Ayuntamiento de Olmedillo de Roa la notificación o requerimiento al promotor de la actuación arqueológica que en cada caso sea oportuna, de acuerdo al alcance de la normas de protección arqueológica.

En el caso de prospecciones superficiales, excavaciones y sondeos arqueológicos, las intervenciones deberán realizarse con carácter previo a toda remoción de terrenos, condicionando el otorgamiento de la licencia de obra al dictamen del organismo competente en materia de cultura una vez concluidas las investigaciones arqueológicas que procedan. De acuerdo a lo previsto en el punto 4 del artículo 55, la administración competente podrá determinar áreas de reserva arqueológica que permitan realizar posteriores estudios.

En base al apartado segundo del artículo 57º, la Consejería de Cultura y Turismo, a la vista de los informes arqueológicos resultantes, podrá establecer condiciones que deban incorporarse a la licencia de obra, garantizando de esta forma la adecuada protección y conservación del Patrimonio Arqueológico.

En el caso de controles y seguimientos arqueológicos a llevar cabo durante el propio desarrollo de la obra, la licencia se otorgará una vez exista el compromiso del promotor de realizar la actuación arqueológica, con la acreditación de poseer la autorización de intervención.

El procedimiento de autorización de actividades arqueológicas se define en el artículo nº 55 de la Ley 12/2002, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, y su alcance en los Pliegos de Condiciones Técnicas que han de regir en actuaciones arqueológicas, pudiendo sintetizarse en la siguiente secuencia y contenidos:

- Toda actuación arqueológica, fuera cual fuere su objeto, requiere de una autorización previa y expresa otorgada por el organismo competente, hoy la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León.
- La intervención arqueológica debe ser realizada por un técnico o equipo competente de arqueólogos que acredite la suficiente solvencia técnica y capacidad de medios, quien solicitará la autorización de intervención previa presentación de una solicitud y de un proyecto de actuación.
- Una vez se produzca resolución afirmativa se podrán realizar los trabajos arqueológicos, de acuerdo al alcance y metodología de la propuesta técnica.
- Los titulares de autorizaciones deberán garantizar la conservación y mantenimiento de las estructuras y materiales recuperados hasta el dictamen de la administración competente.
- Tras la intervención arqueológica se realizará un informe donde se recojan todos los aspectos técnicos, junto con la valoración científica de los trabajos, y la propuesta de actuación en relación a la obra que suscitó la intervención, sin perjuicio de las competencias en materia de cultura de la Junta de Castilla y León.

La financiación de los trabajos arqueológicos correrá a cargo del promotor de las obras en el caso de que se trate de entidades de derecho público. Si se tratara de particulares, la consejería competente en materia de cultura podrá participar en la financiación de los gastos mediante concesión de ayudas en los términos que se fijen reglamentariamente, a no ser que se ejecute directamente el proyecto por ésta (artículo nº 58 Ley 12/2002).

### **3. INSPECCIÓN**

La función inspectora en materia de Patrimonio Cultural corresponde a las administraciones públicas, en función de sus competencias.

Corresponde al Ayuntamiento de Olmedillo de Roa el adecuado cumplimiento en materia urbanística y, por tanto, de la aplicación de la norma de protección arqueológica, sin perjuicio de las competencias en materia de actividad inspectora conferidas a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, de acuerdo a lo previsto en el Título VI del Decreto 37/2007, de Reglamento de Protección del Patrimonio Cultural de C. y L.

Dada la cambiante realidad urbanística y cultural, la norma de protección arqueológica vigente en las NN.UU.MM. será actualizada cada diez años a contar desde la última revisión que se haya producido, bien por caducidad o por modificación del marco urbanístico.

## **IV.- INVENTARIO Y PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA**

---

### **1. METODOLOGÍA DEL INVENTARIO ARQUEOLÓGICO**

Dando traslado a la necesidad de realizar un catálogo de bienes integrantes del Patrimonio Arqueológico del término municipal de Olmedillo de Roa (Burgos) para su incorporación en las Normas Urbanísticas Municipales, y de conocer su realidad actual, se planteó al Servicio Territorial de Cultura y Turismo de Burgos una propuesta basada en la siguiente secuencia de trabajos:

*Documentación previa*, consistente en una recopilación bibliográfica y documental de noticias histórico-arqueológicas referidas al municipio objeto de estudio, incluyendo la consulta del Inventario Arqueológico y Paleontológico de Castilla y León e intervenciones llevadas a cabo. Dicha información ha permitido obtener una evolución histórica del territorio con los patrones básicos de poblamiento. Así mismo, se ha realizado una consulta de los bienes inmuebles de interés histórico-artístico, como elementos singulares dentro del desarrollo urbano de la localidad objeto de estudio.

*Trabajo de Campo*. De acuerdo a la información obtenida en la fase documental previa se planteó la realización de una prospección arqueológica, que ha mantenido carácter selectivo para la comprobación de los bienes inventariados y la documentación de otros recogidos en las fuentes consultadas, e intensivo en aquellos espacios previstos en el nuevo planeamiento cuyo cambio de clasificación comporta riesgos para el Patrimonio Arqueológico.

Para la realización del trabajo de campo fue tramitada con fecha 8 de septiembre de 2016 la correspondiente solicitud de intervención arqueológica, siendo autorizada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Burgos en sesión ordinaria celebrada el día 27 de ese mismo mes. Los trabajos de campo se han desarrollado entre los días 5 y 7 de marzo de 2018, concluyendo con la redacción del presente informe final de actuación, que incluye el propio desarrollo de técnico de los trabajos, el catálogo de elementos y sus normas de protección.

## 1.1.- MARCO HISTÓRICO-ARQUEOLÓGICO MUNICIPAL

Las noticias histórico-arqueológicas referidas al territorio de Olmedillo de Roa permiten situar su primera ocupación estable y continua durante la Prehistoria Reciente, ocupación avalada por la existencia de un nutrido grupo de estaciones entre el Neolítico y la Edad del Bronce, inclusive. Al hilo de lo que ocurre en buena parte de la comarca de la Ribera Burgalesa, los testimonios paleolíticos son escasos y se reducen a algunos hallazgos aislados en las terrazas, mientras que la ocupación entre el VI y II milenio a.C. se atestigua a partir de un rosario de pequeños hábitat al aire libre, pertenecientes a sociedades altamente segmentarias y de forma habitual asociados a cursos de agua y a relieves propios de la campiña.

De esta forma, en el yacimiento *El Calvario* se documentan materiales domésticos adscribibles de forma posible al Neolítico; y en los enclaves *Eras* y *Busiles* al Calcolítico. De la Edad del Bronce se conocen los asentamientos *La Plaza* y *Basardilla*, que culturalmente corresponden al grupo Cogotas I dentro del área nuclear meseteña que vertebra el curso medio del río Duero. A caballo entre el III y II milenio a.C. se identifican también elementos del Campaniforme en el yacimiento *Santimia/Santa Eufemia*, y posiblemente también en *El Carril* como estación satélite de aquel. Son todos ellos, en suma, los testigos de una ocupación efectiva cuyo registro se interrumpe durante en la Edad del Hierro, cuando se produce una concentración poblacional en asentamientos castreños de gran control geoestratégico, que en este caso tienen en *Rauda* (Roa) su centro neurálgico (Sacristán, 2007: 73).

De la Antigüedad los testimonios arqueológicos en Olmedillo de Roa son inexistentes, aunque se trata de un territorio fuertemente romanizado con su centro neurálgico en Roa, que se cita como mansión de la vía XXVII del Itinerario de Antonino que unía *Chunia* con *Asturica* (Abásolo, 1978: 24; Moreno, 2011). Una variante de trazado hacia el norte hacia *Pintia* podría discurrir por Quintanamanvirgo, no muy alejada del ámbito objeto de estudio (Abásolo, 1978: 56).

Durante la Tardoantigüedad se inicia una dispersión de poblamiento hacia el medio rural que perdurará en la comarca de La Ribera hasta el siglo X, y en el caso concreto de Olmedillo tendría su representación en los enclaves *Barcial* y *Vierra/Bierra*, ambos

de pequeña entidad (Escudero, 2001). La línea del Duero será un punto de avance y retroceso de las campañas islámicas, con un poblamiento que hasta el siglo XI podría considerarse de corta ocupación y con presencia de repobladores (*Ídem*). A partir de 1011 se produce una pacificación del territorio, ya a mediados de esa centuria organizado como alfoz con cabecera en Roa, donde se incluirá la actual demarcación de Olmedillo junto con otras 32 aldeas que se relacionan en el fuero concedido en 1143 (Martínez Díez, 1983a: 373).

En este contexto de repoblación surge la entidad de Olmedillo de Roa, referido como *Olmediello*, y también conocemos la existencia de cinco despoblados más citados en el fuero raudense, dos de ellos con referencias topográficas: *Vasardiella* (Basardilla), *Quintaniella* (Quintanilla) entre Olmedillo y Basardilla; *Las Quintanas*, entre Villovela y Olmedillo; *Sancta Eufemia* y *Bería* -o *Vierra*- (*Ibidem*, 374). A partir de los datos documentales y arqueológicos podemos presumir que ninguno de ellos rebasaron como lugares poblados la Baja Edad Media ya que, por otro lado, no aparecen citados en los censos parroquiales de finales del siglo XVI, donde si lo hace Basardilla dentro de la Tierra de Roa (Martínez Díez, 1983b: 25). La ermita que hoy se conserva en el altozano que domina la vega responde, sin duda, a la primitiva parroquia del despoblado medieval. El despoblado de *Quintanilla* es posible que pasase a forma partir de este último como barrio dada su proximidad, ya que arqueológicamente se visualiza como una única entidad; al mismo tiempo, es posible que tuviera relación contextual con la desaparecida ermita de *Santa Eufemia* o *Santimia*, donde la tradición oral recuerda la existencia de un poblado, quizás otro pequeño barrio en el mosaico medieval.

A partir del siglo XVI el poblamiento se configurará de una forma similar a como hoy se reconoce, con el núcleo de Olmedillo como núcleo catalizador de este territorio. La mejor expresión de este florecimiento corresponde a la iglesia parroquial de la Asunción de N<sup>a</sup> S<sup>a</sup>, que entre los siglos XVI y XVIII será objeto de importantes mejoras arquitectónicas (Sánchez, 2012).

## 1.2. BASES PARA LA ELABORACIÓN DEL CATÁLOGO

Como punto de partida para la elaboración del catálogo municipal de los bienes integrantes del Patrimonio Arqueológico ha sido consultado el **Inventario Arqueológico de Castilla y León**, el cual incorpora 12 yacimientos arqueológicos. La mayoría de enclaves fueron catalogados en la campaña de prospección arqueológica de 2002-2003 promovida por la D.G. de Patrimonio de la Junta de C. y L., respondiendo a un modelo de prospección selectiva del territorio; fueron posteriormente revisados en 2005. Previamente existían algunos yacimientos identificados como consecuencia de proyectos de investigación de asentamientos altomedievales en la comarca de la Ribera del Duero (Escudero Chico, 1989) y un pequeño elenco de intervenciones preventivas relacionadas con la variante de Olmedillo (Blanco y Rojo, 1998). El espectro cronológico abarca momentos indeterminados desde la Prehistoria Reciente –con un ya habitual exceso de yacimientos atribuidos al Calcolítico- hasta la Edad Contemporánea, incluyendo un elemento de patrimonio edificado, si bien con amplios hiatos sin registro durante la Edad del Hierro y la Antigüedad.

Por otro lado, la consulta de **Bienes de Interés Cultural** del municipio de Olmedillo de Roa no ha deparado en la existencia de bienes de posible interés arqueológico que gocen de esta protección, siquiera a nivel genérico.

Finalmente, se han considerado a los posibles efectos de protección arqueológica otros **bienes arquitectónicos de interés histórico-artístico** que pueden albergar o llevar asociados elementos de interés arqueológico, incorporando a tal efecto la iglesia parroquial de la *Asunción de Nuestra Señora*, por su situación en un cerro destacado y su relación con el templo primitivo y un área de necrópolis. También la ermita de *N<sup>a</sup> S<sup>a</sup> de Basardilla*, inserta espacialmente y a nivel de protección dentro del despoblado de *Basardilla*, que responde al centro de culto medieval y probablemente a su espacio funerario.

### 1.3. PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA

En base a la propuesta metodológica planteada a la Unidad de Arqueología del Servicio Territorial de Cultura y Turismo de Burgos, y con carácter previo a la realización del trabajo de campo, se ha realizado una **recopilación bibliográfica y documental** de noticias histórico-arqueológicas referidas al municipio de Olmedillo de Roa, con el fin de identificar posibles yacimientos y bienes aún no inventariados, y de mejorar la información sobre los ya conocidos. En este sentido, las noticias arqueológicas resultan prolijas en lo que a asentamientos medievales se refiere, pero algunas de ellas pendientes de contrastar y ordenar arqueológicamente.

Así, el despoblado *Quintanilla*, situado entre Olmedillo y el despoblado de *Basardilla* (Martínez, 1983: 381; Loperráez, 1788: t.I.188), que sí se conoce junto a la ermita epónima, está pendiente de identificar y delimitar. También el despoblado *Vierra* (Martínez, 1983: 383), identificado por J.S. Escudero pero no reconocido en prospecciones posteriores, que cuenta con una situación y delimitación imprecisa junto a la divisoria con Anguix.

La **reprospección** de los yacimientos y hallazgos arqueológicos inventariados se ha llevado a cabo con el fin de ratificar su delimitación y verificar su estado de conservación, considerando que desde su reconocimiento inicial y posterior revisión ha transcurrido más de una década. En este sentido, los trabajos se han realizado bajo condiciones de visibilidad óptimas dado el calendario de los cultivos cerealísticos y de viñedo donde mayoritariamente se sitúan los yacimientos.

Como resultado de la intervención se han producido algunos cambios reseñables de delimitación y/o atribución. De esta forma, se ha ampliado la delimitación del yacimiento *El Calvario*, definiendo su zona nuclear afectada por el cementerio municipal y ampliando su extensión hasta el borde del relieve; algunos materiales cerámicos y líticos indican su posible atribución cultural dentro del Neolítico. En el caso del yacimiento *El Carril* se ha mantenido su delimitación, pero su atribución Campaniforme se ha asignado por la relación contextual con la ocupación prehistórica del aledaño yacimiento *Santimia*, donde sí se constata de forma segura; en este enclave se ha ampliado la extensión para la ocupación histórica en relación a la desaparecida

ermita de *Santa Eufemia*, con restos en superficie en el flanco oriental de la parcela, quizás en relación contextual con el aldea despoblado *Quintanilla*, que se ha reconocido durante los presentes trabajos como una continuidad de *Basardilla*, individualizado por el arroyo Fuente Vega. Por su parte, en el yacimiento *La Plaza* se ha ampliado hacia el este el área nuclear y de dispersión, y han sido identificados materiales que permiten su adscripción segura al grupo Cogotas I (Protocogotas), concretamente a partir de decoración de zig-zag inciso bajo el labio de algunas formas características. El despoblado *Quintanas* también ha sido objeto de una redefinición espacial a partir de la delimitación de su zona nuclear y un área de dispersión perimetral, parcialmente yuxtapuesta y coincidente con la determinada en el Inventario Arqueológico.

A pesar de las reseñas topográficas, no han podido ser identificados los asentamientos tardoantiguos y altomedievales de *Bierra* o *Vierra* (Martínez, 1983:383) y *Barcial*, dada la ausencia de evidencias concluyentes en los espacios determinados por J. Escudero y sus aldeaños.

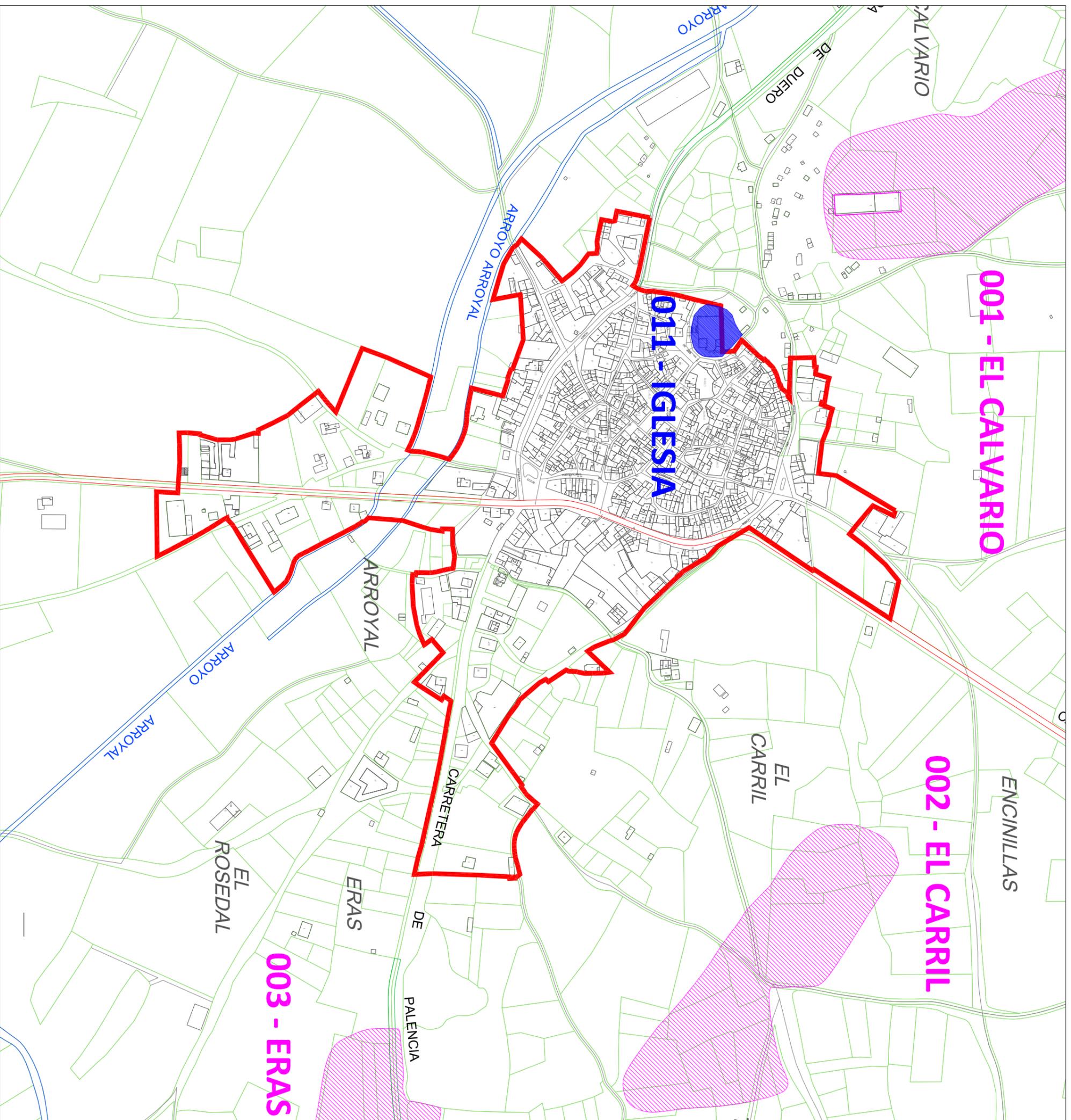
Finalmente, cabe señalar que el yacimiento *Coronas*, atribuido a un despoblado medieval y moderno sin referencias documentales, toponímicas u orales, parece relacionarse con un vertido de materiales exógenos a este lugar, dada además su elevada extensión superficial, comparecencia de materiales subactuales y acomodo al fondo de una vaguada.

La **encuesta oral** se ha realizado como complemento imprescindible al estudio documental del territorio, y ha tenido como objetivo el de preguntar a personas que, por su edad o vinculación personal a la comarca, pudieran ser conocedoras de restos arqueológicos en la zona. La información oral recabada es redundante sobre los despoblados *Basardilla*, *Quintanas* y *Quintanilla*, al tiempo que en *Santa Eufemia* se recuerda la existencia de una ermita.

Atendiendo a las noticias documentales y a la encuesta oral, se ha llevado a cabo una **prospección arqueológica selectiva** tendente a documentar los yacimientos aún no inventariados, con éxito en el caso del despoblado de *Quintanilla* –que se ha incluido como una extensión dentro del yacimiento *Basardilla*, pasando a denominarse con ambos nombres-; y la identificación del lugar exacto de la desaparecida ermita de

*Santa Eufemia*, visible en ortoimagen como una anomalía rectangular orientada este-oeste de 14x8 m aprox. (UTM 423409-4626259), lo cual ratifica esta adscripción.

Finalmente, siguiendo la metodología planteada, han sido objeto de **prospección arqueológica intensiva** aquellos espacios sobre los que se proyecta un cambio de clasificación urbanística de posible alcance arqueológico en el nuevo planeamiento, consistente en la delimitación del Suelo Urbano del núcleo de Olmedillo, que incrementa muy parcialmente la delimitación actual con alguna parcela de borde. En este ámbito delimitado no se han documentado evidencias arqueológicas y sí abundantes materiales de diversas cronologías históricas, desde la Baja Edad Media a la Edad Contemporánea, característicos de entornos urbanos y periurbanos. El único bien de interés arqueológico incluido en esta nueva delimitación es la iglesia parroquial (nº 11).



		<b>NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE OLMEDILLO DE ROA (BURGOS)</b>	
Actuación: <b>CATÁLOGO BIENES PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y NORMAS PARA SU PROTECCIÓN</b>			
Contenido: <b>CRECIMIENTOS PREVISTOS. SUPERFICIES OBJETO DE PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA</b>			
Leyenda:			
	BIEN ARQUEOLÓGICO (S.R.P.C.)		BIEN ARQUEOLÓGICO (S.U.)
	NUEVA DELIMITACIÓN S.U.		
Fecha: Junio de 2018	Escala: 1 : 400		Plano: <b>1</b>

## 2. CATÁLOGO DE BIENES DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

Nº	DENOMINACIÓN	TIPO DE BIEN	CLASE SUELO
01	EL CALVARIO	YACIMIENTO IACYL	SRPC
02	EL CARRIL	YACIMIENTO IACYL	SRPC
03	ERAS	YACIMIENTO IACYL	SRPC
04	BASARDILLA/QUINTANILLA	YACIMIENTO IACYL	SRPC
05	BUSILES	YACIMIENTO IACYL	SRPC
06	CORONAS	YACIMIENTO IACYL	SRC
07	LA PLAZA	YACIMIENTO IACYL	SRPC
08	QUINTANAS	YACIMIENTO IACYL	SRPC
09	SANTIMIA/SANTA EUFEMIA	YACIMIENTO IACYL	SRPC
10	LA SERNA	YACIMIENTO IACYL	SRPC
11	IGLESIA ASUNCIÓN Nª Sª	BIEN INTERÉS Hº-Aº	SU



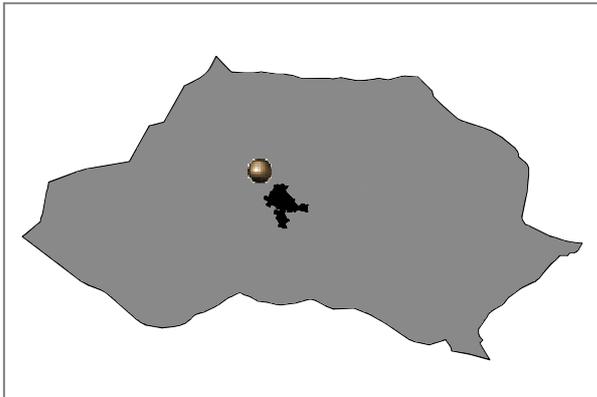
CRONOS S.C.  
ARQUEOLOGÍA Y PATRIMONIO

# CATÁLOGO MUNICIPAL DE BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DE OLMEDILLO DE ROA (BURGOS)



## EL CALVARIO

## 001 de 011



Localidad: OLMEDILLO DE ROA

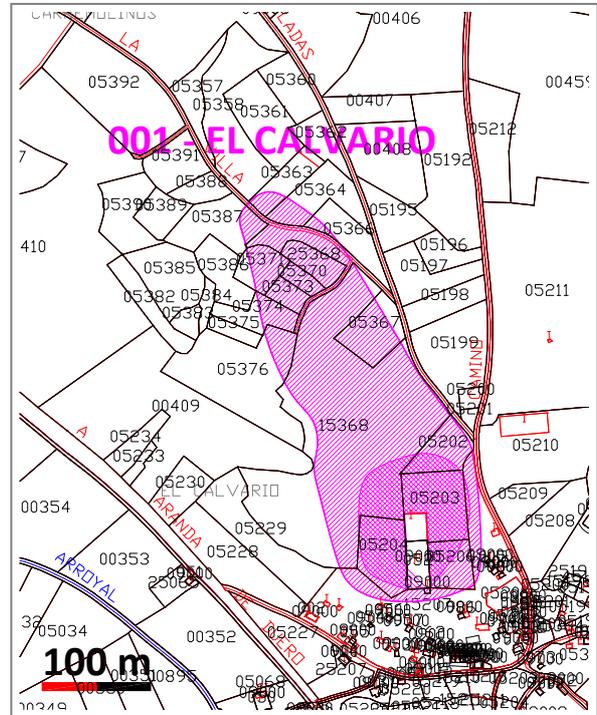
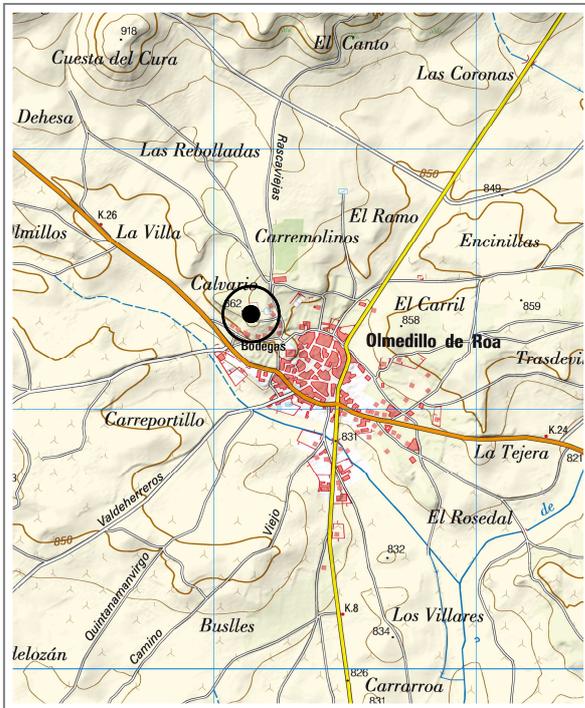
Tipo: Yacimiento arqueológico      Nº Bien: 63790

Coordenadas UTM: 422156 - 4626395

M.T.N. E: 1/25.000: 345-II (Torresandino)

Ref. Catastral: Pol. 507 Parcelas 5202-5204, 5206, 5363, 5364, 5366-5367, 5370-5371, 5373-5374, 5376, 5386-5387, 15368-25368

Planos: PO-1      Extensión: 4,43 ha





CATÁLOGO MUNICIPAL DE BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO DE OLMEDILLO DE ROA (BURGOS)



EL CALVARIO

001 de 011

*Atribución cultural:*

Neolítico posible

*Tipología:*

Yacimiento sin diferenciar

*Descripción:*

El yacimiento se localiza en el extremo meridional de un espigón de páramo que domina el núcleo urbano, espacio hoy ocupado por el cementerio municipal y una ampliación reciente. Se trata de un lugar con amplio dominio sobre su entorno, modelado por el cauce del río Arroyal, de suelos arenosos dedicados al cultivo de viñedo, almendros y anuales. La zona nuclear de este enclave se identifica en superficie en el entorno del cementerio y hacia el norte, donde la plataforma se encuentra más arrellanada, espacio donde resulta visible abundante cerámica a mano e industria lítica laminar asociada a un ligero oscurecimiento. La dispersión natural se produce hasta el borde del relieve por el sur y por toda la lengua de páramo, hacia el norte, donde aparece fundamentalmente industria lítica dispersa.

*Datos históricos:*

*Conservación:*

Afectado por labores agrícolas y cementerio municipal

*Calificación suelo planeamiento anterior:*

Suelo Rústico

*Situación urbanística NN.UU.MM:*

Suelo Rústico con Protección Cultural

*Delimitación:*

ZONA B: Ámbito delimitado en el Inventario Arqueológico de C. y L., excluido el actual cementerio municipal  
ZONA C: Zona de cautela de 25 m alrededor del ámbito delimitado

*Protección y actuación recomendada:*

ZONA B: Sondeos arqueológicos de valoración estratigráfica  
ZONA C: Control y seguimiento arqueológico de tipo preventivo

*Bibliografía:*

PASCUAL, S. y ROJO, A.V. (1998): *Prospección y documentación arqueológica C-619, variante de Olmedillo de Roa*, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Burgos.



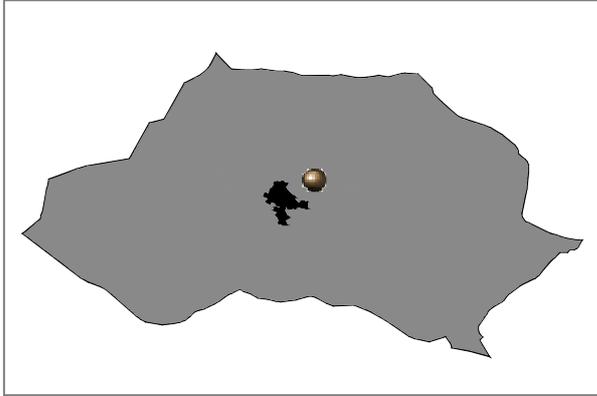
CRONOS S.C.  
ARQUEOLOGÍA Y PATRIMONIO

# CATÁLOGO MUNICIPAL DE BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DE OLMEDILLO DE ROA (BURGOS)



## EL CARRIL

002 de 011



Localidad: OLMEDILLO DE ROA

Tipo: Yacimiento arqueológico      Nº Bien: 63803

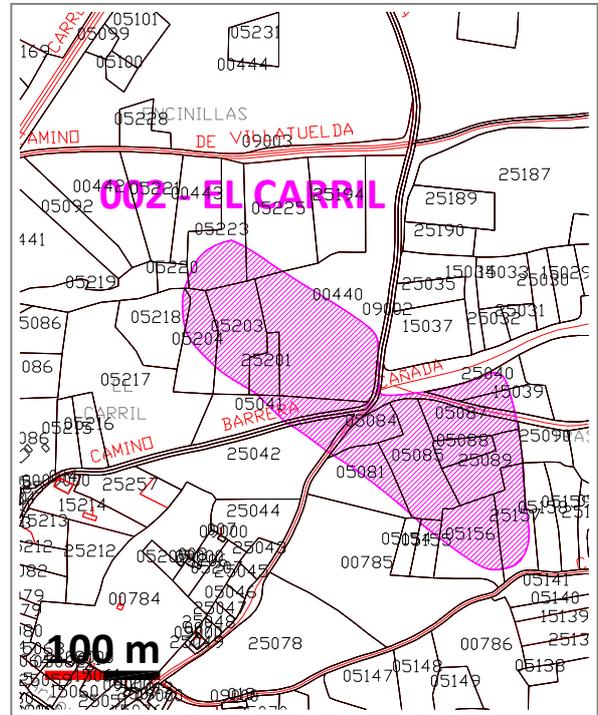
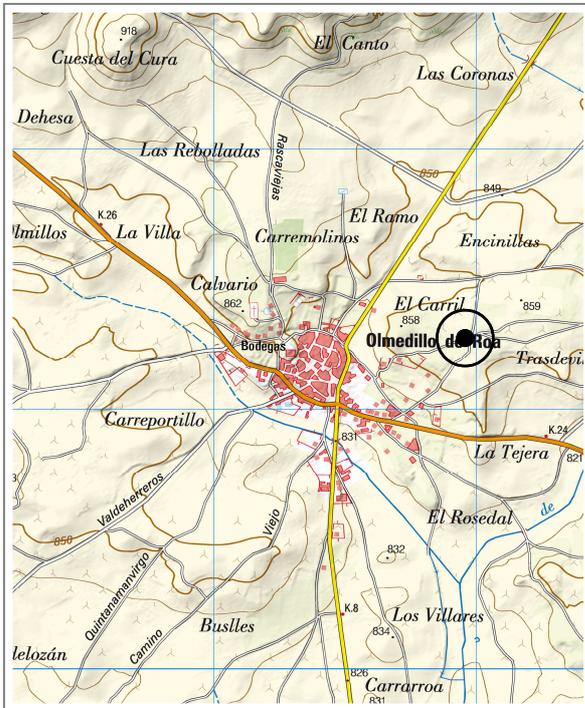
Coordenadas UTM: 422971 - 4626266

M.T.N. E: 1/25.000: 345-II (Torresandino)

Ref. Catastral: Pol. 508 Parc. 440, 5041, 5203-5204, 5218, 5220, 5223, 5225, 25201

Pol. 515, Parc. 5081, 5084-5085, 5087-5088, 5155-5156, 15039, 25040, 25042, 25089-25090, 25157

Planos: PO-1      Extensión: 3,76 ha





CATÁLOGO MUNICIPAL DE BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO DE OLMEDILLO DE ROA (BURGOS)



EL CARRIL

002 de 011

*Atribución cultural:*

Campaniforme posible  
Prehistórico indeterminado segura

*Tipología:*

Yacimiento sin diferenciar

*Descripción:*

El yacimiento se localiza en la plataforma superior de una loma destacada en el valle de los arroyos de Fuente Vega y Arroyal, un espacio creado por la confluencia de ambos cauces; ocupa concretamente la parte central del relieve, no así su borde. Los suelos son de matriz arenosa tanto en erial como dedicados al cultivo de anuales y pequeñas parcelas de viñedo, donde se aprecian ligeros cambios de coloración. En todo el ámbito delimitado, las únicas evidencias reconocibles corresponden con industria lítica en sílex que aparece de forma dispersa, quizás relacionadas con un lugar de aprovisionamiento y transformación vinculado al yacimiento "Santimia/Santa Eufemia" localizado al este, donde probablemente se halla el lugar de habitación.

*Datos históricos:*

*Conservación:*

Afectado por labores agrícolas

*Calificación suelo planeamiento anterior:*

Suelo Rústico

*Situación urbanística NN.UU.MM:*

Suelo Rústico con Protección Cultural

*Delimitación:*

ZONA C: Ámbito delimitado en el Inventario Arqueológico de C. y L.

*Protección y actuación recomendada:*

ZONA C: Control y seguimiento arqueológico ante la presumible ausencia de estratigrafías

*Bibliografía:*

PASCUAL, S. y ROJO, A.V. (1998): *Prospección y documentación arqueológica C-619, variante de Olmedillo de Roa*, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Burgos.



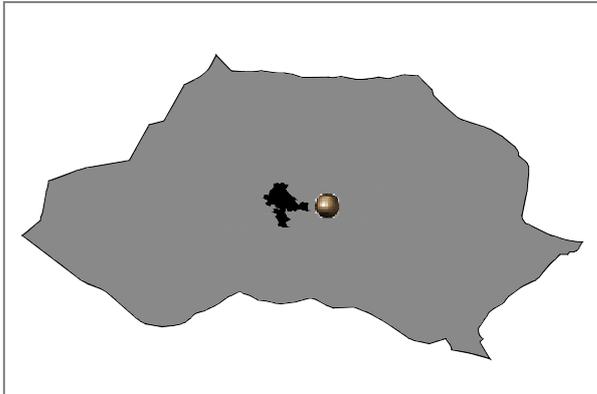
CRONOS S.C.  
ARQUEOLOGÍA Y PATRIMONIO

# CATÁLOGO MUNICIPAL DE BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DE OLMEDILLO DE ROA (BURGOS)



**ERAS**

**003 de 011**



Localidad: OLMEDILLO DE ROA

Tipo: Yacimiento arqueológico      Nº Bien: 63817

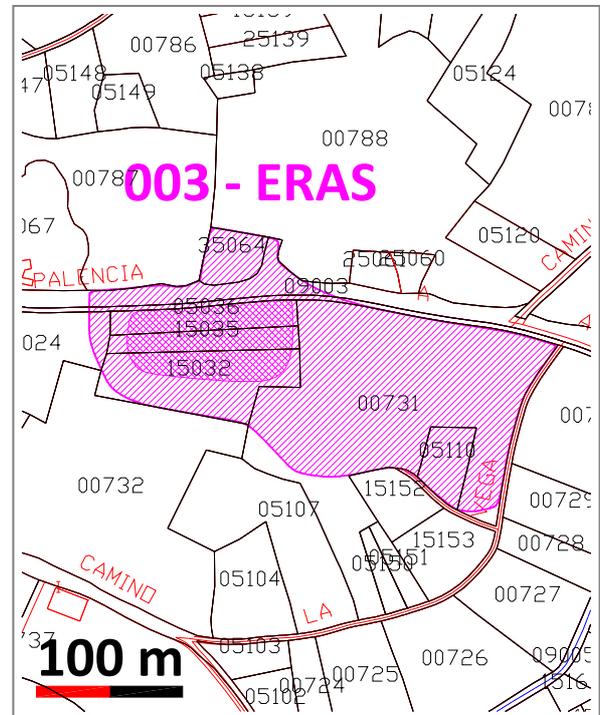
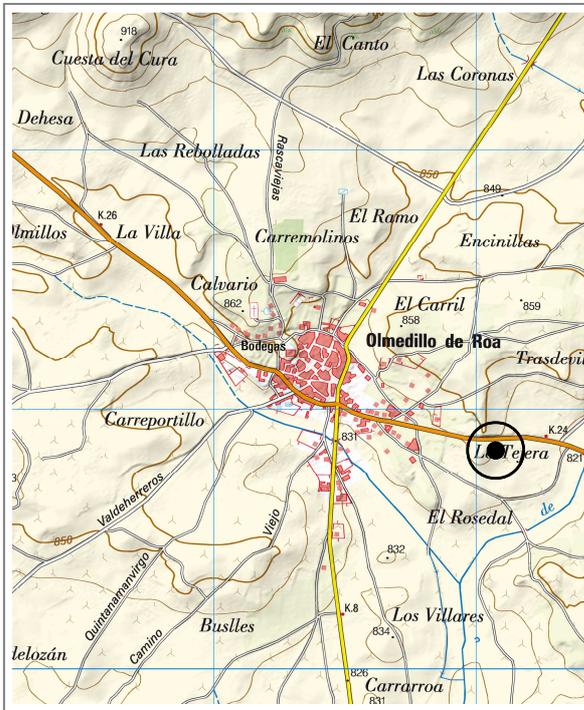
Coordenadas UTM: 423108 - 4625860

M.T.N. E: 1/25.000: 345-II (Torresandino)

Ref. Catastral: Pol. 514 Parc. 731, 5036, 5110, 15035, 15032

Pol. 515, Parc. 09003 y 35064

Planos: PO-1      Extensión: 3,28 ha





CATÁLOGO MUNICIPAL DE BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO DE OLMEDILLO DE ROA (BURGOS)



ERAS

003 de 011

*Atribución cultural:*

Calcolítico posible

*Tipología:*

Yacimiento sin diferenciar

*Descripción:*

El yacimiento se localiza en una loma ligeramente destacada sobre el valle del arroyo Fuente Vega, distante unos 100 m de su cauce ordinario. Se sitúa concretamente en la ladera oriental de la loma, de pendiente suave y sostenida, ámbito seccionado longitudinalmente por la carretera C-619 de suelos arenosos dedicados al cultivo de viñedo. Este enclave se identifica en superficie con cierta dificultad a partir de la existencia de cerámica a mano e industria lítica en sílex y cuarcita, que aparecen por todo el ámbito delimitado sin densidades reseñables. La zona de concentración más perceptible se sitúa en el sector occidental donde la carretera ha seccionado un nivel ceniciento de aproximadamente 30 m de longitud y una potencia de entre 0,70/1,50 m, asociable a la ocupación prehistórica. Al norte de la carretera las evidencias resultan muy escasas.

*Datos históricos:*

*Conservación:*

Afectado por labores agrícolas y carretera

*Calificación suelo planeamiento anterior:*

Suelo Rústico

*Situación urbanística NN.UU.MM:*

Suelo Rústico con Protección Cultural

*Delimitación:*

ZONA B: Ámbito delimitado en el Inventario Arqueológico de C. y L.  
ZONA C: Zona de cautela de 25 m alrededor del ámbito delimitado

*Protección y actuación recomendada:*

ZONA B: Sondeos arqueológicos de valoración estratigráfica  
ZONA C: Control y seguimiento arqueológico de tipo preventivo

*Bibliografía:*

PASCUAL, S. y ROJO, A.V. (1998): *Prospección y documentación arqueológica C-619, variante de Olmedillo de Roa*, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Burgos.



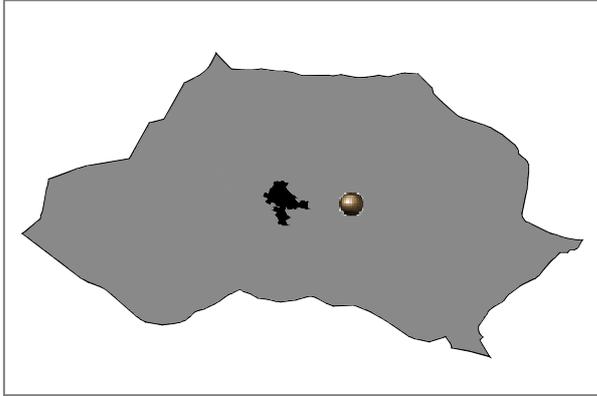
CRONOS S.C.  
ARQUEOLOGÍA Y PATRIMONIO

# CATÁLOGO MUNICIPAL DE BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DE OLMEDILLO DE ROA (BURGOS)



**BASARDILLA / QUINTANILLA**

**004 de 011**



Localidad: OLMEDILLO DE ROA

Tipo: Yacimiento arqueológico

Nº Bien: 63834

Coordenadas UTM: 423601 - 4625837

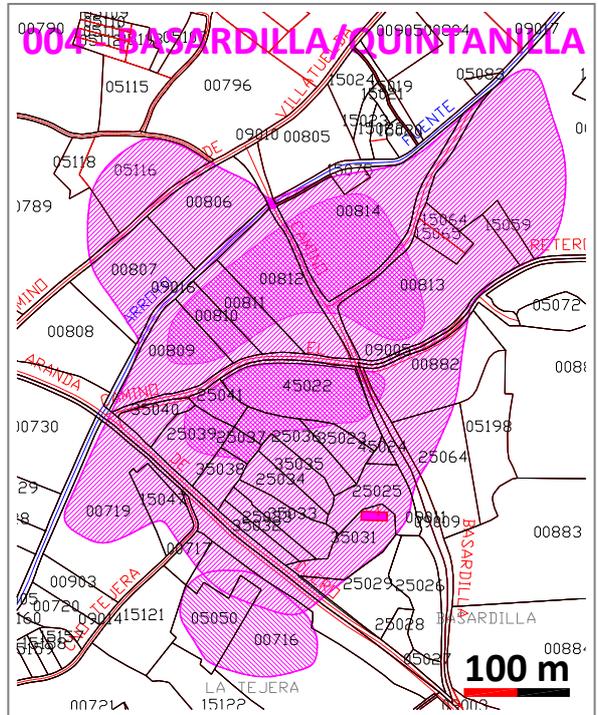
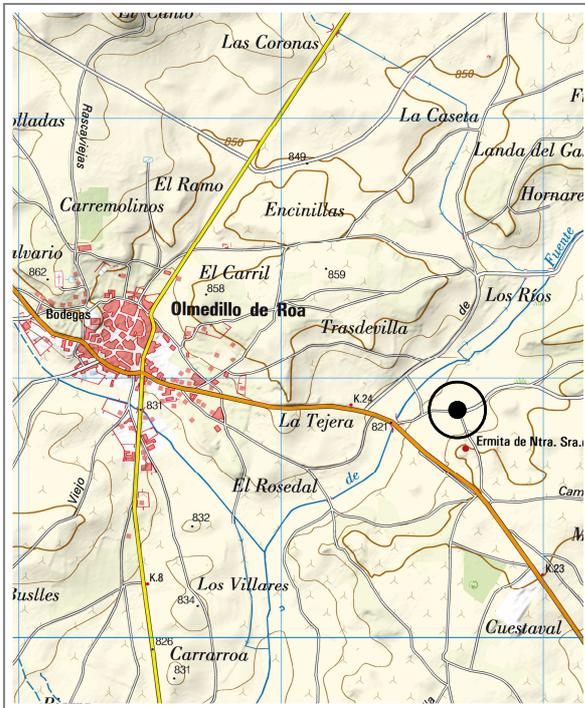
M.T.N. E: 1/25.000: 345-II (Torresandino)

Ref. Catastral: Pol. 514, Parc. 716,717,719,5050,15047

Pol. 515, Parc. 806-807, 809-815, 5116,15059,15064-15065, 25025,25033-25034,25036-25037,25039,25041,35023, 35031-35033, 35035, 35038, 35040,45022,45024  
Pol. 516, Parc. 882, 25064

Planos: PO-1

Extensión: 15,25 ha





CATÁLOGO MUNICIPAL DE BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO DE OLMEDILLO DE ROA (BURGOS)



**BASARDILLA / QUINTANILLA**

**004 de 011**

*Atribución cultural:*

Bronce Antiguo posible  
Bronce Medio posible  
Plenomedieval cristiano segura  
Bajomedieval cristiano segura  
Moderno segura

*Tipología:*

Yacimiento sin diferenciar  
Lugar cultural: Santuario/Ermita  
Lugar funerario: Necrópolis  
Lugar habitación: Poblado/Ciudad  
Edificio público/Obra pública

*Descripción:*

El yacimiento se localiza a ambos lados del arroyo Fuente Vega, especialmente al sur del mismo, ocupando tanto la zona de vega como de cuesta de varios relieves residuales y pequeñas lenguas de páramo, en uno de los cuales se localiza la ermita del despoblado *Basardilla*, donde una estela discoidal en la escalinata informa de su carácter funerario. El despoblado se identifica en el pie septentrional del cerrete a partir de la existencia de aterrazamientos y concentraciones de material constructivo (mampuestos, teja curva) y domésticos (cerámica, fauna) en dos focos individualizados por el camino El Retero. Un puente de piedra muy esqueletizado de un solo arco sobre el río, de 3 m de largo y 1,35 m de ancho, permite la comunicación con la otra margen, donde aparece otra concentración menor de materiales constructivos que progresan por la cuesta y que cabría asociar con el despoblado *Quintanilla*. Al suroeste de la ermita, en la zona de vega, se identifica un ámbito de 1 ha aprox. con materiales cerámicos de filiación prehistórica.

*Datos históricos:*

Los despoblados de *Basardilla* y *Quintanilla* -entre Olmedillo y Basardilla- aparecen citados en la Comunidad de Villa y Tierra de Roa en 1587 y 1143, respectivamente. Su proximidad resulta notoria y es posible que el último fuera absorbido en etapas bajomedievales por el primero como barrio o similar, de tal forma que en superficie se detecta bajo una misma entidad arqueológica. La relación contextual de la desaparecida ermita de *Santa Eufemia* (o *Santimia*) parece evidente.

*Conservación:*

Afectado por labores agrícolas, caminos y carretera

*Calificación suelo planeamiento anterior:*

Suelo Rústico

*Situación urbanística NN.UU.MM:*

Suelo Rústico con Protección Cultural

*Delimitación:*

ZONA A: Puente, ermita de Basardilla y elementos muebles (estela discoidal)  
ZONA B: Ámbito delimitado en el Inventario Arqueológico de C. y L., incluyendo el interior de la ermita

*Protección y actuación recomendada:*

ZONA A: Protección integral de las fábricas. Las actuaciones sobre estos elementos requerirán de autorización previa de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Burgos  
ZONA B: Sondeos arqueológicos de valoración estratigráfica

*Bibliografía:*

LOPERRÁEZ CORVALÁN, J. (1788): *Descripción histórica del Obispado de Osma*, Vol I, Imprenta Real, Madrid. p.188  
MARTÍNEZ DÍEZ, G. (1983): *Las comunidades de Villa y Tierra de la Extremadura Castellana*, Ed. Nacional, Madrid. p. 379 y 381



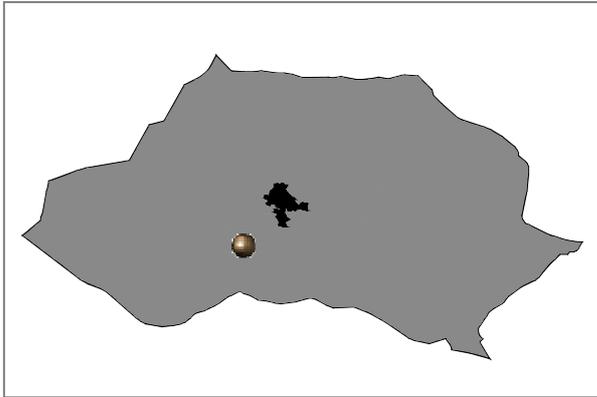
CRONOS S.C.  
ARQUEOLOGÍA Y PATRIMONIO

# CATÁLOGO MUNICIPAL DE BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DE OLMEDILLO DE ROA (BURGOS)



**BUSILES**

**005 de 011**



Localidad: OLMEDILLO DE ROA

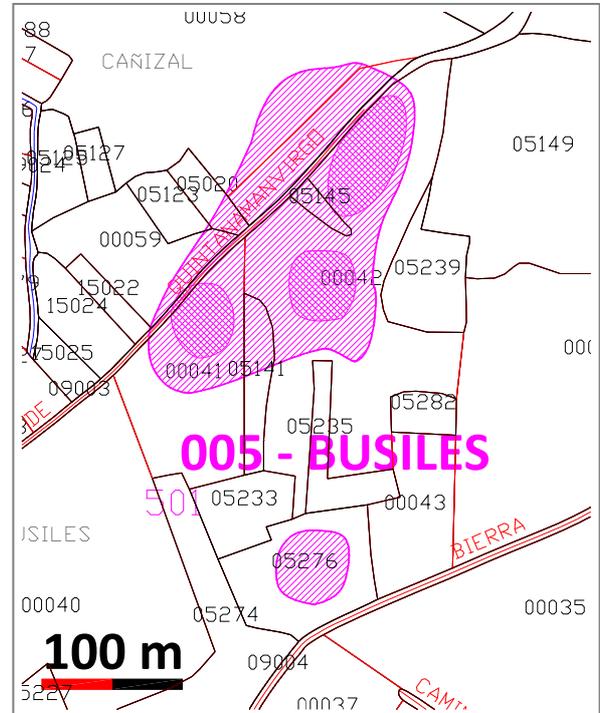
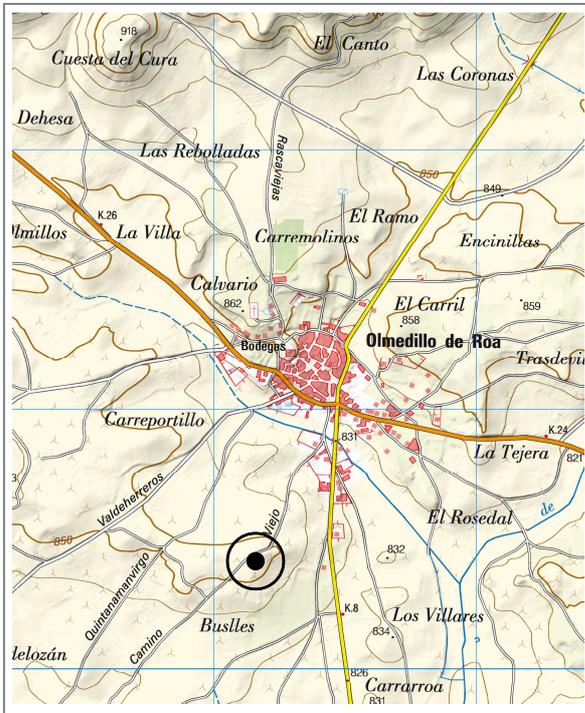
Tipo: Yacimiento arqueológico      Nº Bien: 63849

Coordenadas UTM: 422053 - 4625315

M.T.N. E: 1/25.000: 345-II (Torresandino)

Ref. Catastral: Pol. 501, Parc. 41-42, 58-59, 5020, 5141, 5145, 5276

Planos: PO-1      Extensión: 3,01 ha





CATÁLOGO MUNICIPAL DE BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO DE OLMEDILLO DE ROA (BURGOS)



**BUSILES**

**005 de 011**

*Atribución cultural:*

Calcolítico posible

*Tipología:*

Yacimiento sin diferenciar

*Descripción:*

El yacimiento se localiza en la cima y parte baja de la ladera SE de una alargada loma desde la que se denomina la confluencia del arroyo Arroyal con el de Fuente Vega. Los suelos son de matriz areno-arcillosa dedicados al cultivo de viñedo. Este enclave se identifica en superficie a partir de tres grandes áreas de tonalidad grisácea próximas entre sí, que a su vez contienen otras evidencias como pequeñas zonas de entorno a 1 m más oscuras, probablemente hoyos, además de materiales constructivos –adobes– y restos domésticos, como cerámica realizada a mano e industria lítica. Individualizada el foco principal se identifica al sur una cuarta área de 0,23 ha de superficie. Cabe señalar que en un corte realizado por el Camino Viejo se aprecia un estrato oscuro que podría tener relación contextual con esta ocupación prehistórica.

*Datos históricos:*

*Conservación:*

Afectado por camino y labores agrícolas, probablemente de forma severa tras el reciente cambio de cultivo a viñedo con espaldera de buena parte de la superficie del yacimiento

*Calificación suelo planeamiento anterior:*

Suelo Rústico

*Situación urbanística NN.UU.MM:*

Suelo Rústico con Protección Cultural

*Delimitación:*

ZONA B: Ámbitos delimitados en el Inventario Arqueológico de C. y L.  
ZONA C: Zona de cautela de 25 m alrededor de dichos ámbitos

*Protección y actuación recomendada:*

ZONA B: Sondeos arqueológicos de valoración estratigráfica  
ZONA C: Control y seguimiento arqueológico de tipo preventivo

*Bibliografía:*



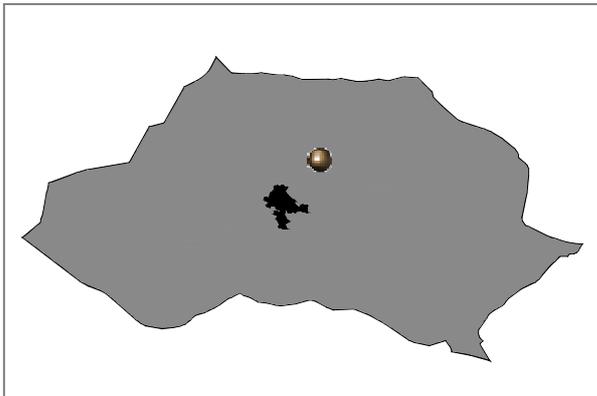
CRONOS S.C.  
ARQUEOLOGÍA Y PATRIMONIO

# CATÁLOGO MUNICIPAL DE BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DE OLMEDILLO DE ROA (BURGOS)



**CORONAS**

**006 de 011**



Localidad: OLMEDILLO DE ROA

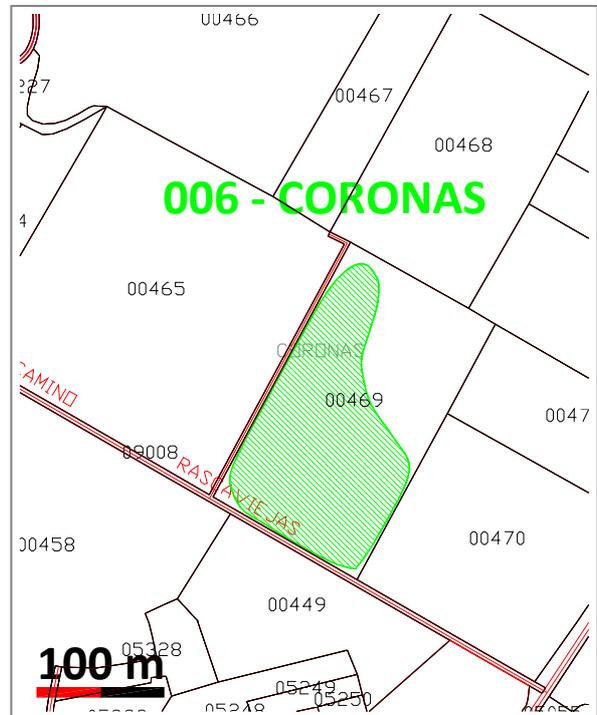
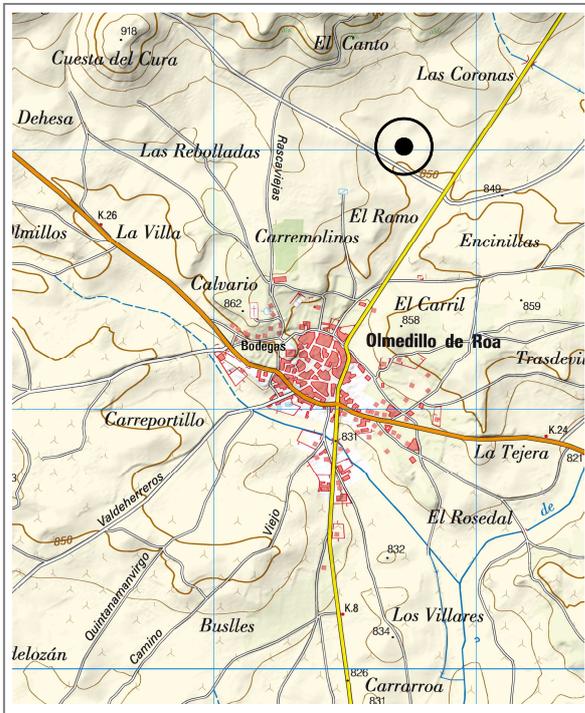
Tipo: Yacimiento arqueológico      Nº Bien: 63860

Coordenadas UTM: 422707 - 4627025

M.T.N. E: 1/25.000: 345-II (Torresandino)

Ref. Catastral: Pol. 508, Parcela 469

Planos: PO-1      Extensión: 1,90 ha





CATÁLOGO MUNICIPAL DE BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO DE OLMEDILLO DE ROA (BURGOS)



CORONAS

006 de 011

*Atribución cultural:*

Moderno posible  
Contemporáneo segura

*Tipología:*

Yacimiento sin diferenciar

*Descripción:*

El ámbito delimitado en la presente ficha corresponde con una zona de fondo de vaguada, de perfil llano y dedicado al cultivo de anuales, donde se produce una ligera presencia de material constructivo y cerámica de factura moderno-contemporánea asociada a un cambio de coloración. Su origen parece estar en acarreo de tierras y vertidos dada la existencia de materiales subterráneos, cuyo acomodo a la parcela y disposición junto al camino de Rascaviejas hacen más plausible esta posibilidad. Sobre este enclave no existen reseñas bibliográfico-documentales, toponímicas o en la tradición oral sobre su asociación con un despoblado, como tampoco evidencias arqueológicas concluyentes.

*Datos históricos:*

*Conservación:*

Afectado por labores agrícolas

*Calificación suelo planeamiento anterior:*

Suelo Rústico

*Situación urbanística NN.UU.MM:*

Suelo Rústico Común

*Delimitación:*

ZONA C: Ámbito delimitado en el Inventario Arqueológico de C. y L. correspondiente a la zona de ligera mayor concentración de evidencias

*Protección y actuación recomendada:*

ZONA C: Control y seguimiento arqueológico de tipo cauteloso ante la poca previsible existencia de estratigrafías

*Bibliografía:*

*Comentarios:*

Dado que el origen de los materiales es probable que se encuentre en un vertido, se determina una intervención arqueológica preventiva pero sin cambio de clasificación de los terrenos a SRPC.



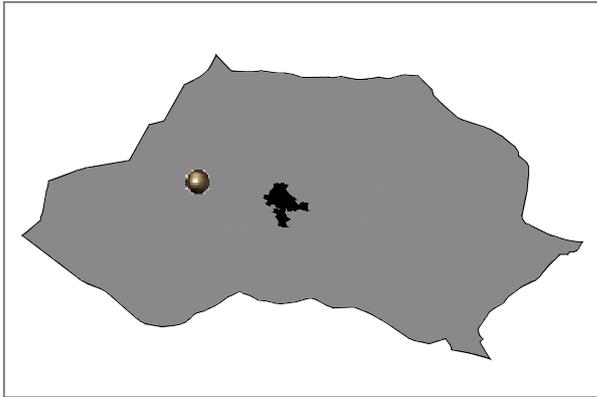
CRONOS S.C.  
ARQUEOLOGÍA Y PATRIMONIO

# CATÁLOGO MUNICIPAL DE BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DE OLMEDILLO DE ROA (BURGOS)



## LA PLAZA

## 007 de 011



Localidad: OLMEDILLO DE ROA

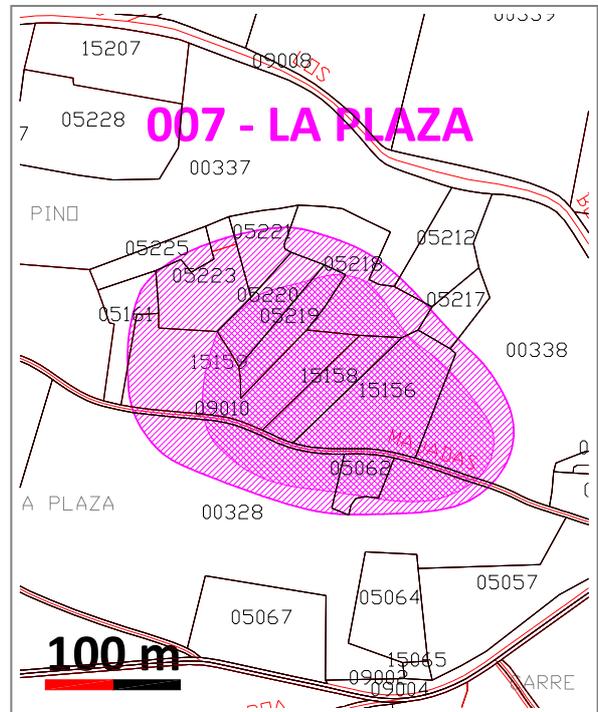
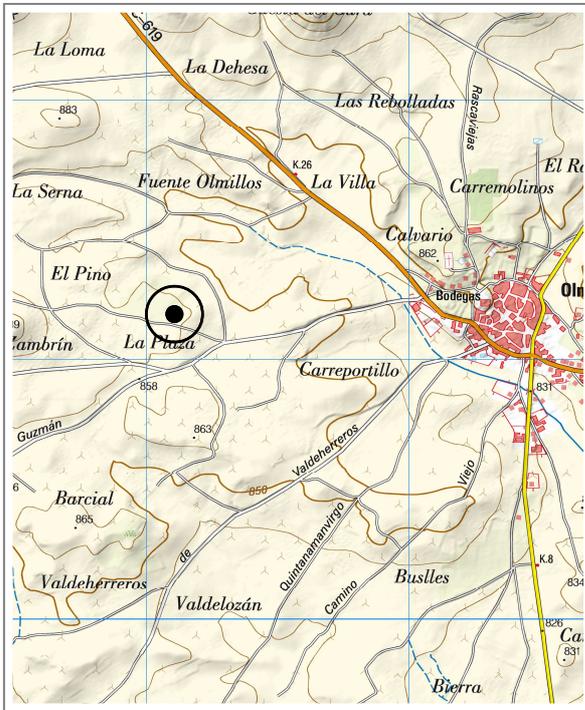
Tipo: Yacimiento arqueológico      Nº Bien: 63871

Coordenadas UTM: 421040 - 4626187

M.T.N. E: 1/25.000: 345-II (Torresandino)

Ref. Catastral: Pol. 506, Parc. 38, 328, 337, 5062, 5161, 5212, 5217-5221, 5223, 5225, 15156, 15158-15159

Planos: PO-1      Extensión: 4,62 ha





CATÁLOGO MUNICIPAL DE BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO DE OLMEDILLO DE ROA (BURGOS)



LA PLAZA

007 de 011

*Atribución cultural:*

Bronce Antiguo posible  
Bronce Medio segura

*Tipología:*

Lugar de habitación: indeterminado

*Descripción:*

El yacimiento se localiza en la plataforma superior e inicio de las laderas de una suave loma que se encuadra dentro del típico paisaje de campiña característico de esta zona, de suelos arenosos y dedicados al cultivo de viñedo con eriales y pequeñas parcelas alternas. En superficie se identifica a partir de varios cambios de coloración del terreno casi concatenados entre sí a los que se asocian materiales arqueológicos, principalmente cerámica elaborada a mano y en menor medida industria lítica, los cuales presentan una dispersión mayor hacia el oeste, donde el relieve es más tendido.

*Datos históricos:*

*Conservación:*

Afectado por labores agrícolas y camino

*Calificación suelo planeamiento anterior:*

Suelo Rústico

*Situación urbanística NN.UU.MM:*

Suelo Rústico con Protección Cultural

*Delimitación:*

ZONA B: Ámbito delimitado en el Inventario Arqueológico de C. y L.  
ZONA C: Zona de cautela de 25 m alrededor del ámbito delimitado

*Protección y actuación recomendada:*

ZONA B: Sondeos arqueológicos de valoración estratigráfica  
ZONA C: Control y seguimiento arqueológico de tipo preventivo

*Bibliografía:*



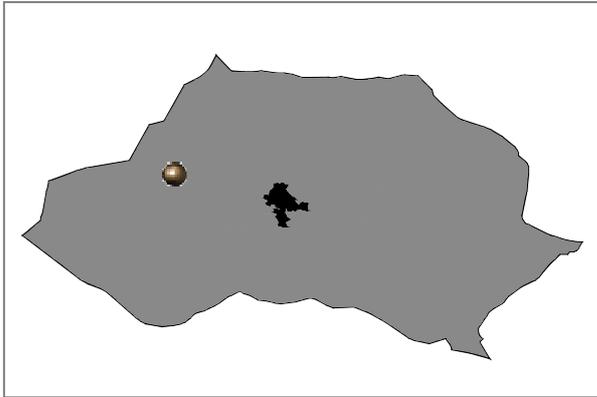
CRONOS S.C.  
ARQUEOLOGÍA Y PATRIMONIO

# CATÁLOGO MUNICIPAL DE BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DE OLMEDILLO DE ROA (BURGOS)



**QUINTANAS**

**008 de 011**



Localidad: OLMEDILLO DE ROA

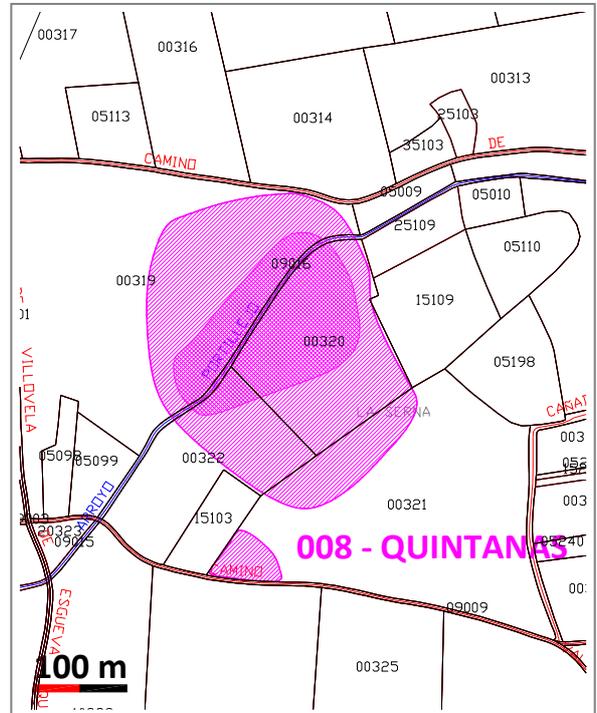
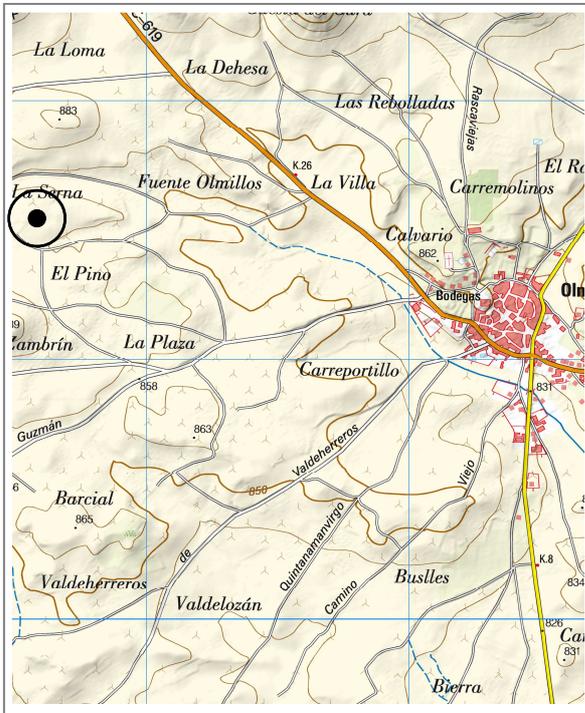
Tipo: Yacimiento arqueológico      Nº Bien: 63881

Coordenadas UTM: 420318 - 4626526

M.T.N. E: 1/25.000: 345-II (Torresandino)

Ref. Catastral: Pol. 506, Parcelas 319-322, 9016

Planos: PO-1      Extensión: 7,41 ha





CATÁLOGO MUNICIPAL DE BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO DE OLMEDILLO DE ROA (BURGOS)



QUINTANAS

008 de 011

*Atribución cultural:*

Altomedieval segura  
Plenomedieval segura  
Bajomedieval posible

*Tipología:*

Lugar de habitación: Poblado/Ciudad

*Descripción:*

El yacimiento se localiza en una vaguada formada entre dos lomas por el arroyo Portillejo dentro del característico paisaje de campiña, curso hoy desaparecido que individualiza en dos el área nuclear del despoblado. Los suelos son arenosos y están dedicados al cultivo de anuales y con un espacio marginal repoblado de pinar. Este enclave se identifica en superficie a partir de un cambio de coloración alargado en la vaguada donde abundan elementos domésticos, principalmente cerámica torneada de cocción reductora, y más escasamente material constructivo, siendo la teja muy puntual. Al sur, junto al camino de Valdesanchuelo, se identifica un pequeño área con material constructivo de cronología posterior, de filiación incierta.

*Datos históricos:*

El despoblado *Quintanas*, entre Villovela y Olmedillo, aparece citado en la Comunidad de Villa y Tierra de Roa en el año 1143.

*Conservación:*

Afectado por labores agrícolas y camino

*Calificación suelo planeamiento anterior:*

Suelo Rústico

*Situación urbanística NN.UU.MM:*

Suelo Rústico con Protección Cultural

*Delimitación:*

ZONA B: Ámbito delimitado en el Inventario Arqueológico de C. y L.

*Protección y actuación recomendada:*

ZONA B: Sondeos arqueológicos de valoración estratigráfica

*Bibliografía:*

LOPERRÁEZ CORVALÁN, J. (1788): *Descripción histórica del Obispado de Osma*, Vol I , Imprenta Real, Madrid. p.188  
MARTÍNEZ DÍEZ, G. (1983): *Las comunidades de Villa y Tierra de la Extremadura Castellana*, Ed. Nacional, Madrid. p. 381



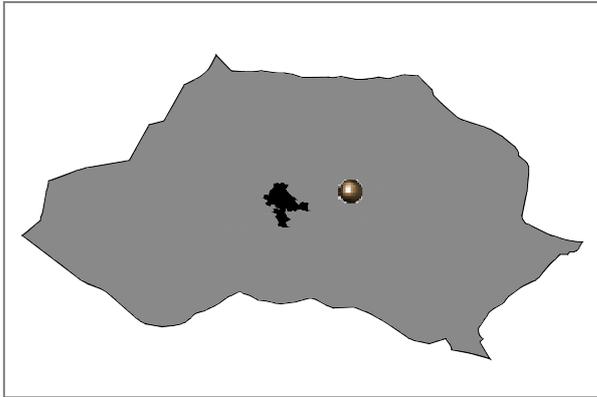
CRONOS S.C.  
ARQUEOLOGÍA Y PATRIMONIO

# CATÁLOGO MUNICIPAL DE BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DE OLMEDILLO DE ROA (BURGOS)



**SANTIMIA / SANTA EUFEMIA**

**009 de 011**



Localidad: OLMEDILLO DE ROA

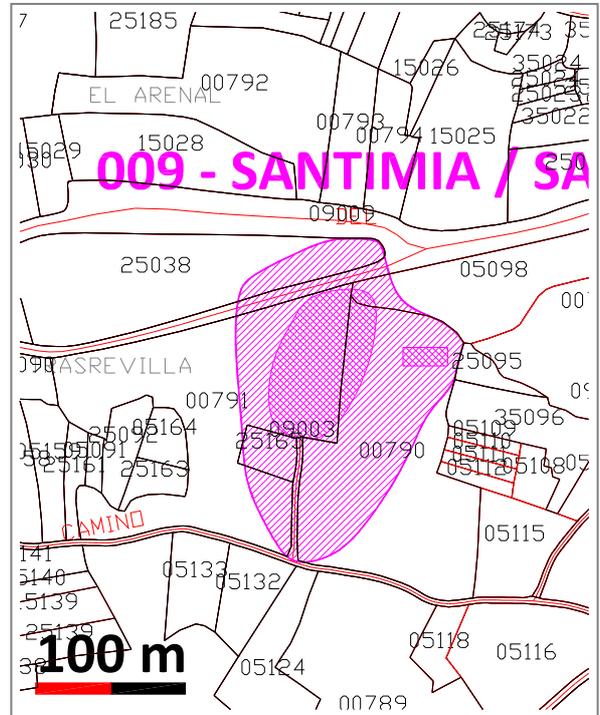
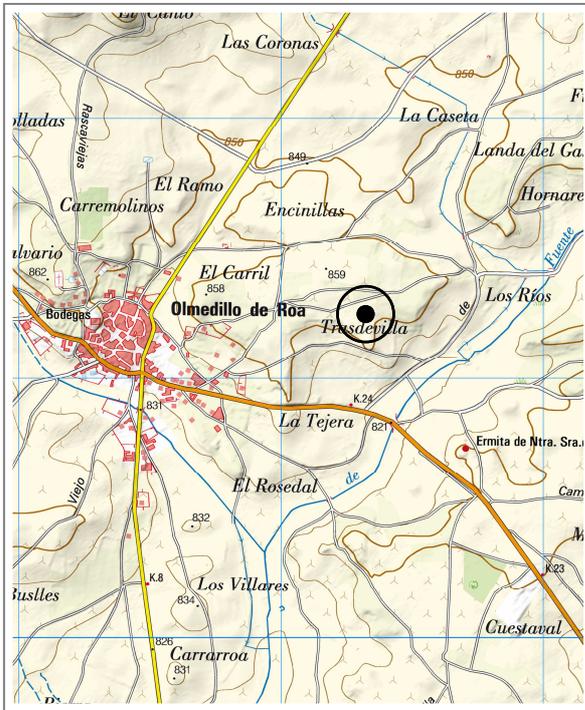
Tipo: Yacimiento arqueológico      N° Bien: 63895

Coordenadas UTM: 423327 - 4626241

M.T.N. E: 1/25.000: 345-II (Torresandino)

Ref. Catastral: Pol. 515, Parc. 790-791, 5098, 9009, 25038, 25165

Planos: PO-1      Extensión: 2,25 ha





CATÁLOGO MUNICIPAL DE BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO DE OLMEDILLO DE ROA (BURGOS)



SANTIMIA / SANTA EUFEMIA

009 de 011

*Atribución cultural:*

Campaniforme segura  
Bajomedieval posible  
Moderna segura

*Tipología:*

Lugar de habitación: Indeterminado  
Lugar cultural: Santuario/Ermita

*Descripción:*

El yacimiento se localiza en la zona de contacto entre la plataforma superior y el inicio de la ladera sur de una amplia loma dispuesta sobre la confluencia del arroyo Las Casillas en el de Fuente Vega, en un característico ambiente de campiña. Los suelos son arenosos dedicados al cultivo de anuales, viñedo tradicional y en los bordes manchas de pinar. La ocupación prehistórica se identifica en la plataforma superior a partir de un escueto pero significativo conjunto de industria lítica y cerámica a mano, que tiene dispersión hacia el sur. La ocupación histórica se relaciona con la desaparecida ermita de Santa Eufemia, visible aún su planta en ortoimagen y en superficie a partir de una concentración de material constructivo en un ámbito de 20 m de diámetro. Dentro del ámbito delimitado se reconocen algunos materiales medievales, que podrían relacionarse con una tibia ocupación habitacional.

*Datos históricos:*

Bajo la advocación de *Santa Eufemia*, G. Martínez Díez recoge la existencia de un despoblado que se cita en 1143 dentro de la Comunidad de Villa y Tierra de Roa. La relación de la ermita con el despoblado de *Quintanilla* parece evidente dada su proximidad.

*Conservación:*

Afectado por labores agrícolas y camino

*Calificación suelo planeamiento anterior:*

Suelo Rústico

*Situación urbanística NN.UU.MM:*

Suelo Rústico con Protección Cultural

*Delimitación:*

ZONA B: Ámbito delimitado en el Inventario Arqueológico de C. y L.

*Protección y actuación recomendada:*

ZONA B: Sondeos arqueológicos de valoración estratigráfica

*Bibliografía:*

MARTÍNEZ DÍEZ, G. (1983): *Las comunidades de Villa y Tierra de la Extremadura Castellana*, Ed. Nacional, Madrid. p. 381-382



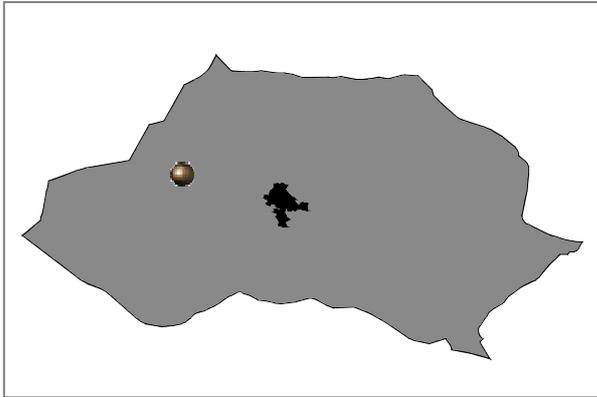
CRONOS S.C.  
ARQUEOLOGÍA Y PATRIMONIO

# CATÁLOGO MUNICIPAL DE BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DE OLMEDILLO DE ROA (BURGOS)



## LA SERNA

## 010 de 011



Localidad: OLMEDILLO DE ROA

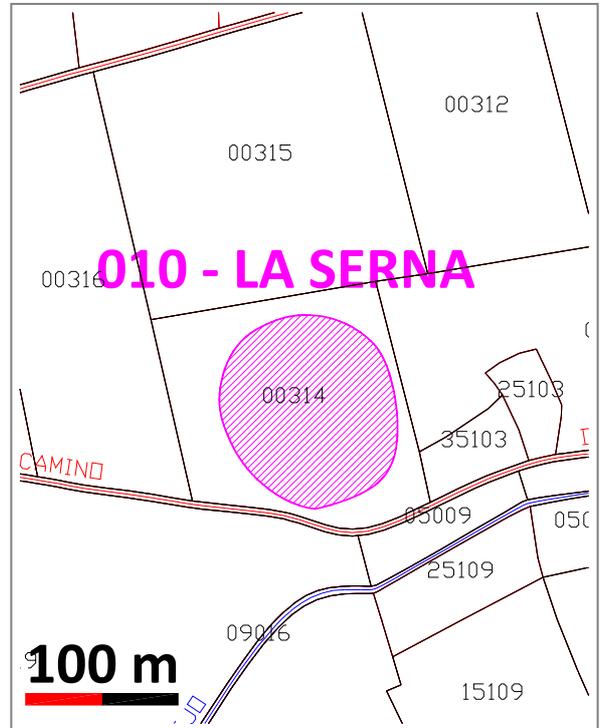
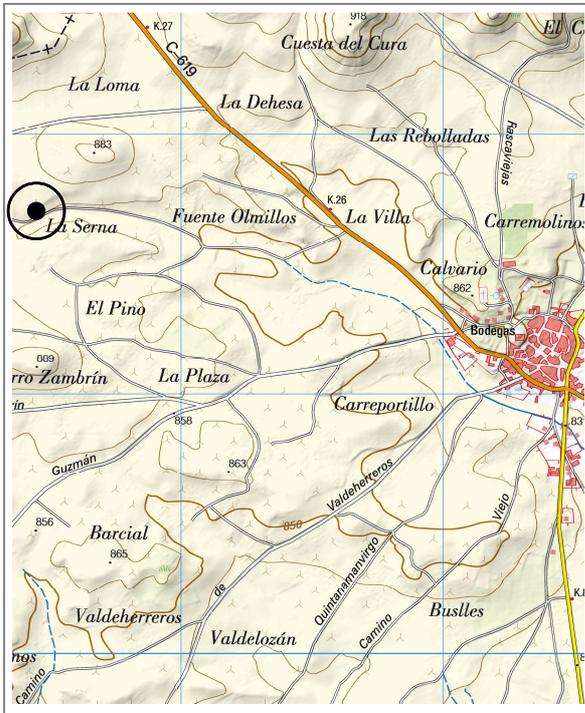
Tipo: Yacimiento arqueológico      Nº Bien: 63907

Coordenadas UTM: 420378 - 4626750

M.T.N. E: 1/25.000: 345-II (Torresandino)

Ref. Catastral: Pol. 506, Parcela 314

Planos: PO-1      Extensión: 1,17 ha





CATÁLOGO MUNICIPAL DE BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO DE OLMEDILLO DE ROA (BURGOS)



LA SERNA

010 de 011

*Atribución cultural:*

Prehistórico indeterminado

*Tipología:*

Yacimiento sin diferenciar

*Descripción:*

El yacimiento se localiza en la parte superior de una plataforma intermedia de una loma, en cuyos pies discurre el arroyo Portillejo, modelando un característico ambiente de campiña; los suelos son arenosos dedicados al cultivo de anuales. Este enclave se identifica en superficie con cierta dificultad a partir de un cambio de coloración del terreno al que se asocia cerámica elaborada a mano, que aparece de forma dispersa pero continua y más escasamente industria lítica, sin rasgos culturales que permitan una atribución segura.

*Datos históricos:*

*Conservación:*

Afectado por labores agrícolas

*Calificación suelo planeamiento anterior:*

Suelo Rústico

*Situación urbanística NN.UU.MM:*

Suelo Rústico con Protección Cultural

*Delimitación:*

ZONA B: Ámbito delimitado en el Inventario Arqueológico de C. y L.

*Protección y actuación recomendada:*

ZONA B: Sondeos arqueológicos de valoración estratigráfica

*Bibliografía:*



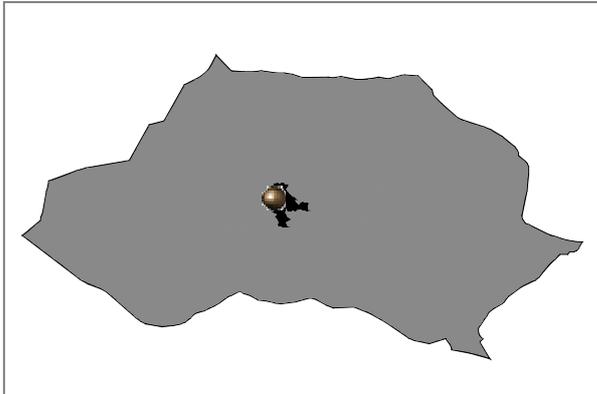
CRONOS S.C.  
ARQUEOLOGÍA Y PATRIMONIO

# CATÁLOGO MUNICIPAL DE BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DE OLMEDILLO DE ROA (BURGOS)



## IGLESIA ASUNCIÓN DE N<sup>a</sup> S<sup>a</sup>

011 de 011



Localidad: OLMEDILLO DE ROA

Tipo: Bien interés H<sup>o</sup>-A<sup>o</sup>

N<sup>o</sup> Bien: -

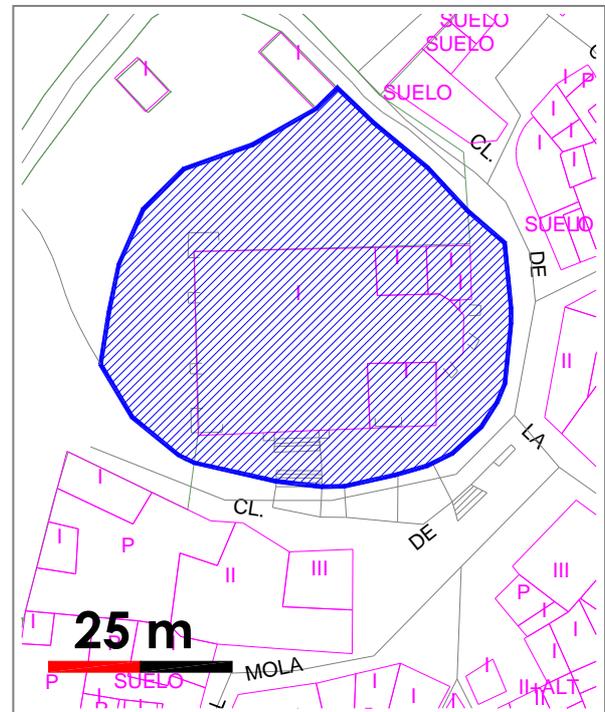
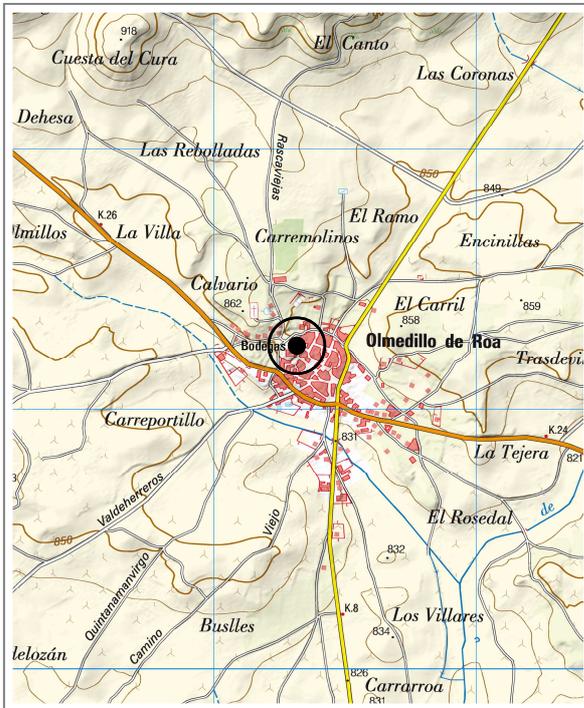
Coordenadas UTM: 422292 - 4626223

M.T.N. E: 1/25.000: 345-II (Torresandino)

Ref. Catastral: 2465701VM2226N

Planos: PO-2

Extensión: 0,01 ha





CATÁLOGO MUNICIPAL DE BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO DE OLMEDILLO DE ROA (BURGOS)



IGLESIA ASUNCIÓN DE N<sup>ª</sup> S<sup>ª</sup>

011 de 011

*Atribución cultural:*

Plenomedieval cristiano segura  
Bajomedieval cristiano segura  
Moderno segura  
Contemporáneo segura

*Tipología:*

Lugar cultual: Santuario/Ermita  
Lugar funerario: Necrópolis

*Descripción:*

Templo parroquial localizado en el extremo noroccidental del núcleo urbano, sobre un cerrete testigo que se desgaja de la línea de páramo que se desarrolla hacia el norte. Arquitectónicamente corresponde a un edificio de tres naves de la misma altura, realizado en sillería de caliza con amplios contrafuertes cuadráticos en las esquinas de los pies. Puerta con arco de medio punto cegada y vano sobre ella, también a los pies, donde no se conserva el atrio perimetral y donde cuenta con profusos abancalamientos. Acceso por el sur con portada barroca. Cabecera poligonal con contrafuertes y torre con campanario adosada al SE. Capilla adosada al NE a la que se adosa la sacristía, ambas en sillería con sendos vanos al norte, donde la nave también cuenta con contrafuertes.

*Datos históricos:*

Las principales fábricas de la iglesia resultan un complejo de construcciones y refacciones, que se inician en la época de los Reyes Católicos y duraron tres siglos. La torre y sacristía se remontan al siglo XVI y se concluyen en la centuria siguiente.

*Conservación:*

Afectado por obras y reformas

*Calificación suelo planeamiento anterior:*

Suelo Urbano

*Situación urbanística NN.UU.MM:*

Suelo Urbano Consolidado

*Delimitación:*

ZONA B: Interior del edificio  
ZONA C: Espacio exterior delimitado por el atrio y, donde no existe, por la ruptura del relieve donde se localiza

*Protección y actuación recomendada:*

ZONA B: Sondeos arqueológicos de valoración estratigráfica  
ZONA C: Control arqueológico de tipo cautelar

*Bibliografía:*

SÁNCHEZ RIVERA, J.I. (2012): "Las torres de la Ribera durante la Ilustración: continuidad e innovación", *Biblioteca 27*: 237-259.

## V.- BIBLIOGRAFÍA

---

ABÁSULO ÁLVAREZ, J. A. (1975): *Comunicaciones de la época romana en la provincia de Burgos*, Diputación Provincial de Burgos.

- (1978): *Las vías romanas de Clunia. Excavaciones de Clunia*, Vol. I, Diputación Provincial de Burgos.

CABRILLANA, N. (1971): “Los despoblados de Castilla la Vieja I y II”, *Hispania. Revista Española de Historia* 119, Madrid.

CADIÑANOS BARDECI, I. (1987): *Arquitectura fortificada en la provincia de Burgos*, Diputación Provincial de Burgos.

ESCUADERO CHICO, J.S. (2001): *Organización del espacio y poblamiento de la Tierra de Roa (Burgos). Siglos X a XIII*, Tesis doctoral leída en la Universidad de Valladolid.

GARCÍA MERINO, C. (1975): *Población y poblamiento en Hispania Romana. El convento Clunienses*, *Estudia Romana* I. Valladolid.

LOPERRÁEZ CORVALÁN, J. (1788): *Descripción histórica del Obispado de Osma*, Vol I y II, Imprenta Real, Madrid.

MADOZ, P. (1984): *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de ultramar. Burgos*, Edición facsímil (1845-1850), Ediciones Ámbito, Valladolid.

MARTÍNEZ DÍEZ, G. (1981): *Libro Becerro de las Behetrías. Estudio y texto crítico. Tomo II*, Centro de estudios e investigación “San Isidoro”, León.

- (1983a): *Las comunidades de Villa y Tierra de la Extremadura Castellana*, Editora Nacional, Madrid.

- (1983b): *Génesis histórica de la provincia de Burgos y sus divisiones administrativas*, Ed. Aldecoa, Burgos.

- (1987): *Pueblos y alfores burgaleses de la repoblación*, Junta de Castilla y León.

MORENO GALLO, I. (2011): *Identificación, diagnóstico y análisis tecno-constructivo de vías romanas en Castilla y León*, Informe inédito, UBU – Junta C. y L.

OSABA Y RUIZ DE ERENCHU, B. (1962): “Catálogo arqueológico de la provincia de Burgos”, *Noticiario Arqueológico Hispano*, VI, Universidad de Valladolid.

- (1966): “Moenia Sacra. Poblados, Monasterios y Castillos desaparecidos en la provincia de Burgos”, *Boletín Institución Fernán González XVII*, Burgos.

PASCUAL BLANCO, S. y ROJO, A.V. (1998): *Prospección y documentación arqueológica C-619, variante de Olmedillo de Roa*, Informe inédito depositado en el S.T. de Cultura de Burgos.

SACRISTÁN DE LAMA, J. D. (2007): *La Edad de Hierro en la provincia de Burgos*, Diputación Provincial de Burgos.

SÁNCHEZ RIVERA, J.I. (2012): “Las torres de la Ribera durante la Ilustración: continuidad e innovación”, *Biblioteca* 27: 237-259.

SERRANO, L. (1935): *El Obispado de Burgos y la Castilla Primitiva desde el siglo V al siglo XIII*. Tomo I, Instituto Valencia de Don Juan, Madrid

Burgos, a 25 de junio de 2018

La Directora Técnica,



Fdo.: Carmen Alonso Fernández



**CRONOS S.C.**  
ARQUEOLOGÍA Y PATRIMONIO

**CRONOS S.C.**

C/ Aparicio y Ruiz 16 4º Drcha

09003 - Burgos

Tel / Fax . 947 273472

E-mail: [tecnicos@cronossc.es](mailto:tecnicos@cronossc.es)

[www.cronossc.es](http://www.cronossc.es)

## ANEXO I. INVENTARIO DE MATERIAL ARQUEOLÓGICO

<b>Municipio:</b> OLMEDILLO DE ROA	<b>Localidad:</b> OLMEDILLO DE ROA	<b>IACyL:</b> 63871
<b>Yacimiento Arqueológico:</b> LA PLAZA	<b>Atribución cultural:</b> Bronce antiguo posible, Bronce Medio segura	<b>Sigla:</b> 18/11.1

Sigla	Uds.	Material	Descripción
18/11.1.1	1	Cerámica	Borde abierto de un perfil simple, de labio afinado, realizado a mano, cocción oxidante y reductora, paredes medias, pastas muy desgrasadas con cuarcita de varios calibres. Esmerado espatulado al interior y exterior. Decoración incisa mediante doble zig-zag al interior y simple al exterior, bajo el labio, clásico Cogotas.
18/11.1.2	1	Cerámica	Borde recto ligeramente abierto y cuello de escaso desarrollo, globular. Realizado a mano, paredes medias, cocción reductora diferencial, desgrasantes cuarcíticos medios y finos. Alisado eficiente al exterior, casi bruñido, y al interior.,
18/11.1.3	1	Cerámica	Borde recto ligeramente abierto y cuello de escaso desarrollo, detendencia globular. Realizado a mano, cocción reductora, paredes medias-finas con desgrasantes cuarcíticos variados. Alisado en ambas superficies.
18/11.1.4	1	Cerámica	Galbo de una forma de gran desarrollo, realizado a mano, cocción reductora, paredes medias-gruesas con abundantes desgrasantes cuarcíticos variados y silíceos finos, restos de engobe anaranjado. Decoración mediante verdugón aplicado con incisiones verticales seriadas.
18/11.1.5	1	Cerámica	Galbo de una forma de gran desarrollo, realizado a mano, cocción reductora, paredes medias-gruesas con abundantes desgrasantes cuarcíticos variados y silíceos finos; engobe anaranjado Decoración mediante verdugón aplicado muy erosionado.
18/11.1.6	1	Cerámica	Carena de cerámica a mano, cocción reductora, paredes medias, pastas semidesgrasadas con cuarcita fina. Alisado muy eficiente al exterior, y también al interior

<b>Municipio:</b> OLMEDILLO DE ROA	<b>Localidad:</b> OLMEDILLO DE ROA	<b>IACyL:</b> 63895
<b>Yacimiento Arqueológico:</b> SANTIMIA	<b>Atribución cultural:</b> Campaniforme segura	<b>Sigla:</b> 18/11.2

<b>Sigla</b>	<b>Uds.</b>	<b>Material</b>	<b>Descripción</b>
18/11.2.1	1	Cuarcita	Raedera convergente denticulada de cuarcita sobre lasca puntiforme, talón liso, sin pátina. Retoque simple, marginal y profundo, inverso y continuo en el lateral derecho; y abrupto, profundo, alterno y denticulado en el izquierdo.
18/11.2.2	1	Sílex	Fragmento distal de lámina de sílex, de sección triangular y ligeramente trapezoidal en la base. Retoque simple, marginal, directo y continuo, con retoques de uso. Posible diente de hoz.
18/11.2.3	1	Sílex	Lasca puntiforme de sección triangular
18/11.2.4	1	Cerámica	Galbo a mano, cocción reductora, paredes medias, pastas semidecantadas con desgrasantes cuarcíticos finos y vacuolas. Decoración mediante incisiones horizontales, formando frisos de rellenos de trazos verticales, oblicuos y puntos alternos.